

INTRODUCCIÓN

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) es la principal entidad recaudadora del Estado Plurinacional de Bolivia, contribuyendo al Tesoro General del Estado con aproximadamente el 80% de los ingresos fiscales, pese a que la cultura tributaria en nuestro país no se encuentra profundamente arraigada como en otras culturas, por lo que la generación de cultura tributaria y educación fiscal; la capacitación y facilitación constante al contribuyente; han sido actividades que han merecido especial importancia durante los últimos años, sin embargo estas medidas no son suficientes para obtener resultados en cifras, por lo que los operativos de fiscalización y control (formativos y coercitivos), para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones impositivas y las acciones de recuperación de deudas; han tenido que intensificarse e institucionalizarse a través de la Unidad de Cobranzas Coactivas de los Departamentos Jurídicos en las diferentes oficinas distritales, logrando la recuperación de adeudos al fisco.

Las medidas coercitivas han estado acompañadas de la generación de sistemas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones y la ampliación de la infraestructura tecnológica e institucional, otorgando un mejor servicio al contribuyente permitiéndole cumplir con las obligaciones tributarias de manera responsable, oportuna y correcta, pese a ello, actualmente, el Servicio de Impuestos Nacionales Distrito Pando, tiene una elevada cartera en mora de adeudos tributarios, esto debido a varios aspectos, siendo uno de los principales la carencia de personal en el Departamento de Cobranzas coactivas por cuestiones principalmente presupuestarias. Sin embargo, son grandes los esfuerzos que hace el personal para cumplir con el Plan Estratégico Institucional y con la Misión y Visión del Servicio de Impuestos Internos, esfuerzos que se ven traducidos en el incremento de las recaudaciones tributarias y en la recuperación de la cartera en mora a través de la cobranza coactiva, haciendo efectivo el cobro rápido de créditos tributarios firmes, líquidos y legalmente exigibles, emergentes de fallos y/o Resoluciones Administrativas pasadas en autoridad de cosa juzgada. Por tanto, el aporte a través de la modalidad de trabajo dirigido, se hace efectiva desde el inicio, sustanciación y conclusión de la ejecución tributaria, proceso sancionador y otros procesos inherentes en aplicación de lo establecido en la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Características Institucionales

1.1.1 Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), fue creado por Ley N° 2166 del 22 de diciembre de 2000, misma que transformó el Servicio Nacional de Impuestos Internos (S.N.I.I.), en la actual Administración Tributaria: Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), “asumiendo su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y patrimonio, de acuerdo a la naturaleza institucional y régimen administrativo determinado por la presente Ley” (Ley del Servicio de Impuestos Nacionales, 2000, p. 1)

Según el Plan Estratégico Institucional (2018) aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800000971 de fecha 19 de noviembre de 2018 y Resolución Ministerial N° 1418, de fecha 31 de diciembre de 2018 se tiene que:

El Servicio de Impuestos Nacionales, es la principal entidad recaudadora del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene la función de administrar el sistema de impuestos y optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias, la cobranza y sanción del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades. (p.8)

El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Hacienda. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el Poder Ejecutivo, debiendo cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que ejerce como órgano rector, en total apego a normas establecidas por el Sistema de Planificación Estatal.

1.1.2 Dirección del Servicio de Impuestos Nacionales

Según la Ley N° 2166, “ El Servicio de Impuestos Nacionales es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio” y “Su domicilio principal está fijado en la ciudad de La Paz” (2000, p1), sin embargo, cuenta con Gerencias Distritales en los 9 Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, encontrándose ubicada la Gerencia Distrital de Pando en la Calle Beni N° 59.

El SIN cuenta con Agencias Tributarias en localidades con un padrón representativo de contribuyentes, sin embargo en el Distrito de Pando únicamente se cuenta con la oficina central que ha cubierto eficientemente las necesidades del universo de contribuyentes del Departamento.

La Oficina de la Gerencia Distrital de Pando ubicada en la Calle Beni N° 59, cuenta con una infraestructura amplia, acorde y moderna, con un equipamiento que permite el uso de la tecnificación tanto para brindar información a la población como para desempeñar sus funciones. Al estar ubicada en la zona Central, brinda facilidades para accesibilidad y mayor cobertura a los contribuyentes, contando con entidades crediticias circundantes, optimizando de esta manera el cumplimiento con las obligaciones tributarias y plazos.

1.1.3 Departamento Jurídico y Cobranzas Coactivas del SIN Pando

El Departamento Jurídico tiene a su cargo; entre otras responsabilidades; la cobranza coactiva a los contribuyentes que adeudan al fisco en el SIN Cobija, el staff está conformado por 4 abogados que deben velar por el cumplimiento del RND 10-005-13 (Reglamento a la aplicación operativa del Procedimiento de Determinación) que modificó la anterior RND del 2007 (RND N° 10-0037-07 de 14 de diciembre de 2007), mismo que regula los procedimientos de cobro de deuda desde la orden de fiscalización, vistas de cargo, Resolución de la deuda a pagar, proceso coactivo, etc. La Resolución Determinativa es la deuda final a pagar agotados los recursos del contribuyente a defenderse y su incumplimiento da lugar al cobro coactivo.

La normativa establece varios niveles de fiscalización, que pueden abordar varios periodos.

Verificación interna: Es la revisión constante a través de sistemas informáticos y métodos masivos. Se abordan puntos específicos de transacciones o impuestos. Aquí por ejemplo se detecta órdenes de fiscalización o multas directas por declaraciones no presentadas a tiempo o con errores, o falta de envío de archivos LCV, RC IVA, Bancarización, etc.

Verificación externa: Se realizan para transacciones de un impuesto en particular, por ejemplo es la verificación de CEDEIMS, previa y posterior.

Fiscalización Parcial. Es para varios impuestos en la empresa relacionados o con signos de mala declaración. Es como una auditoría parcial.

Fiscalización total: Bueno, es la instancia mayor y aquí se revisan todos los impuestos del contribuyente, es una auditoría tributaria total y de varios periodos. (Morales Roberto, 2019)

Los pasos de una fiscalización están compuestos por la emisión de los siguientes documentos:

Orden de fiscalización o verificación: el proceso comienza con este documento. Especifica el impuesto motivo de la orden de fiscalización, del cual se notifica al contribuyente.

Actas de contravenciones: generalmente viene ligado al impuesto.

Vista de Cargo: Con los anteriores documentos se entrega la Vista de cargo al contribuyente.

Resolución Determinativa, Sancionatoria, Administrativa de negación de rectificación/devolución: Son documentos definitivos del SIN. Solo éstos pueden ser impugnables ante la AIT (Autoridad de Impugnación Tributaria). Los anteriores, vista de cargo, órdenes de fiscalización, etc., no son impugnables. Significa que hay que esperar que salgan estos documentos para ir donde la AIT. Se tienen 20 días luego de recibidos para impugnar. (Morales Roberto, 2019)

El Departamento Jurídico y Cobranzas Coactivas está encargado del Cobro coactivo que es la instancia que ya no acepta defensas ni prórrogas, debiendo efectivizar el cobro o derivar a Ministerio Público para la prosecución de las acciones legales correspondiente. En caso de defraudaciones, los casos se derivan directamente al Ministerio Público.

A decir del Dr. Grover Andrade Saavedra, Jefe del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva del SIN Pando, las principales actividades del Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva se pueden resumir en las siguientes:

- Prestar el asesoramiento y absolver las consultas o requerimientos de opinión jurídica formulada por la gerencia distrital y sus diferentes departamentos.
- Proyectar respuestas a consultas tributarias que formulen los contribuyentes de su jurisdicción.
- Analizar las solicitudes de exención y proyectar su respuesta, mediante resoluciones de exención, rechazándolas o aceptándolas total o parcialmente, según corresponda.
- Recibir del departamento de fiscalización de su misma jurisdicción las vistas de cargo notificadas, actas de infracción y de clausura labradas; recibir, analizar y evaluar los descargos de los contribuyentes en los plazos establecidos en las normas legales y emitir las resoluciones determinativas, sancionatorias, etc. que correspondan y notificar las mismas a los contribuyentes.
- Realizar la defensa de la gerencia distrital de su jurisdicción en todos los procesos ordinarios, los previstos en la constitución política del estado y otros.

(Dr. Grover Andrade Saavedra, comunicación personal, 14 de octubre de 2019)

La Dirección Jurídica debe cumplir con una serie de procedimientos para determinar las moras, los ilícitos y/o contravenciones de los contribuyentes, siendo arduo el trabajo de la repartición legal que cuenta con muchos obstáculos, especialmente en el caso de deudas antiguas, pues no se cuentan con registros actualizados y/o completos que permitan la ubicación de los contribuyentes y la realización de las notificaciones correspondientes.

A la fecha, se ha mejorado considerablemente el registro y base de datos de localización de los contribuyentes sin embargo, existen situaciones como movimientos o traslado de los mismos dentro del Departamento, fuera del Departamento e incluso el cambio de residencia al exterior del país, que dificultan las actuaciones y el inicio de la recuperación de la cartera en mora. Por otra parte, Dirección Jurídica tiene recursos limitados para movilización del personal fuera de las oficinas, por lo que se ha recurrido a las notificaciones vía celular, correos electrónicos e internet.

Pese a ello, los resultados dan cuenta de la eficacia y eficiencia del esfuerzo realizado, pues las recaudaciones por concepto de recuperación de adeudos tributarios se han incrementado sustancialmente en la presente gestión.

1.1.4 Importancia Social del Servicio de Impuestos Nacionales

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) tiene la misión fundamental de gestionar la recaudación de impuestos del mercado interno para generar los suficientes ingresos para que el Estado pueda cubrir adecuada y oportunamente la inversión pública y el gasto público, asignando de manera equitativa los recursos.

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) tiene la importante labor de administrar el sistema impositivo y recaudar los recursos que el Estado Plurinacional necesita para cubrir adecuada y oportunamente el gasto y la inversión pública.

Para ello ha desarrollado una serie de medidas orientadas principalmente a facilitar el cumplimiento tributario voluntario, pero también intensificar el control y cobranza para que todas las y los bolivianos cumplan con el deber fundamental de contribuir con el país de acuerdo a su capacidad económica.

El crecimiento sostenido de la recaudación, ha merecido acciones focalizadas como la capacitación y facilitación constante al contribuyente y la recuperación de deudas, aplicando el procedimiento de remates de bienes embargados por deudas en ejecución tributaria.

La función del Servicio de Impuestos Nacionales es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades. (Ley del Servicio de Impuestos Internos, 2000, p.1)

1.2 Justificación

El procedimiento de cobranza coactiva es aquel por el cual la Administración Tributaria inicia la ejecución forzada de los bienes y derechos del sujeto Pasivo *contribuyente*, cuando la deuda tributaria es firme y exigible y ella no ha sido pagada oportunamente, siendo el

Departamento Jurídico y Cobranzas Coactivas del Servicio de Impuesto Nacionales de la Gerencia Distrital Pando, el encargado del proceso de recuperación de la deuda tributaria ejecutoriada, repartición que cuenta con grandes limitaciones al momento de cumplir con sus metas y evaluar sus resultados debido al reducido número de funcionarios con que cuenta y a la gran cantidad de trámites que son remitidos al área legal.

En este sentido, es necesario evaluar el trabajo efectuado durante la gestión 2019 en la Unidad de Cobranzas Coactivas, para analizar la eficacia del cobro coactivo y la incidencia en la recuperación de adeudos tributarios ejecutoriados, los resultados obtenidos y efectuar un diagnóstico de la Unidad de Cobranzas Coactivas, que permita optimizar su trabajo y su rendimiento, haciendo viable alcanzar las metas trazadas por el POAI de la Gerencia Distrital de Pando y por ende del SIN a nivel nacional.

Dado a que el SIN es la principal entidad recaudadora del Estado Plurinacional de Bolivia, contribuyendo al Tesoro General del Estado con aproximadamente el 80% de los ingresos fiscales, es necesario enfocar el esfuerzo de la Administración Tributaria en consolidar el crecimiento sostenido de la recaudación, que es fundamental para la provisión de bienes y servicios públicos.

El trabajo de recuperación de adeudos tributarios por parte de la Dirección Jurídica y Cobranzas Coactivas del SIN de Pando se ve limitado por la carencia de personal para atender la morosidad del universo de contribuyentes de esta Distrital, sin embargo, se establecen metas en los POAIs individuales de manera que permitan optimizar los procedimientos a ejecutarse y cumplir con metas institucionales. Para el cumplimiento del POAI de la Dirección, el equipo legal está conformado por 2 profesionales a cargo del Director y con mi persona como Técnico II, siendo mi labor, apoyar en la cobranza coactiva y demás procedimientos derivados de las contravenciones tributarias.

La realización del trabajo dirigido efectuado en esta institución; tiene como objetivo fundamental; apoyar en la recuperación de adeudos tributarios ejecutoriados durante la gestión 2019, efectuando todos los procedimientos normativamente establecidos y llevando adelante las actuaciones necesarias según los casos particulares, hasta e efectivizar la cobranza de adeudos tributarios.

Las metas establecidas para mi trabajo en la presente gestión, están plasmadas en el POAI, que a su vez se encuentra conformando el POA de la Dirección Jurídica y el POA Institucional, donde el SIN ha plasmado los desafíos para la gestión 2019, tomando en cuenta los indicadores de pasadas gestiones, siempre con la expectativa de superar rendimientos y resultados. Dentro de lo estimado para mi trabajo personal, se tenía proyectado la asignación y atención de 30 casos, cifra que ha sido atendida y superada hasta la fecha, teniendo contemplado incrementar aún más el rendimiento hasta finales de gestión.

1.3 Planteamiento del Problema

El Servicio de Impuestos Nacionales, es el ente recaudador, que provee al Estado los recursos generados en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 100 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de las bolivianas y bolivianos. Como institución transparente, innovadora, con valores, compromiso e interés social facilita el pago de impuestos y contribuye a la construcción de una cultura tributaria.

En las Unidades de Cobranza Coactiva, dependientes de los Departamentos Jurídicos de las Gerencias Distritales y de Grandes Contribuyentes, existe una cartera elevada en mora de adeudos tributarios ejecutoriados, heredados como consecuencia de la ausencias de procedimientos efectivos, la carencia de datos precisos de los contribuyentes y principalmente planta de servidores públicos reducida que se ve rebasada por la carga laboral y no puede atender de manera eficaz y eficiente la gestión de cobro de la cartera en mora.

Para la recuperación de los adeudos tributarios ejecutoriados se aplican procedimientos, estrategias y medidas coactivas de acuerdo a normas vigentes establecidas por Ley N° 2492 en su Sección referente a la *Ejecución Tributaria* y es justamente ésta repartición la que precisa ser reforzada en sus actividades con la asignación de mayor personal encargado de llevar adelante los diferentes actos administrativos tendentes a efectivizar los adeudos tributarios ejecutoriados, siendo necesario además efectuar un diagnóstico que permita optimizar el

desempeño de los funcionarios y efectivizar el apoyo tecnológico que contribuya a cumplir con las metas establecidas en el PEI institucional.

El Departamento Jurídico de la Gerencia Distrital de Pando, cuenta únicamente con 4 funcionarios de planta incluyendo el Jefe de Unidad y el apoyo de 5 consultores en línea que apoyan en la emisión de los actos administrativos, siendo el reducido personal la principal limitación que impide alcanzar una recaudación óptima proveniente de las cobranzas coactivas. Dato que se pudo verificar con el Jefe de Departamento Jurídico, Dr. Grover Andrade Saavedra (comunicación personal, 06 de septiembre, 2019)

Esta situación genera no solo una demora en la recaudación de recursos por tributos, sino que también genera responsabilidades a los funcionarios públicos en el marco de la Ley 1178 y su Decreto Reglamentario N° 23318-A, pues pese a los esfuerzos desarrollados, siempre será mayor el número de trámites ingresados; que las Resoluciones evacuadas.

Desde la gestión 2008, para viabilizar el cumplimiento a procedimientos y apoyar a los Departamentos Jurídicos, se ha iniciado la contratación de Consultores de Línea a nivel nacional para minimizar la cartera en mora e incrementar la recaudación en el área de cobranza coactiva. Dr. Grover Andrade Saavedra, Jefe de Departamento Jurídico (comunicación personal, 06 de septiembre, 2019)

En ese contexto, el presente trabajo dirigido surge en base a la necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia en la recaudación de los adeudos tributarios ejecutoriados por el Departamento Jurídico y Cobranzas Coactivas del Servicio de Impuesto Nacionales de la Gerencia Distrital Pando, que de manera acertada en los últimos años ha apoyado al equipo de profesionales que trabajan en la cobranza coactiva de adeudos tributarios con un staff de consultores en línea que han incidido en el incremento en las recaudaciones del cobro coactivo de obligaciones en mora y el documento está destinado a sintetizar la experiencia del trabajo dirigido realizado en el Departamento Jurídico durante la gestión 2019, desde el mes de enero hasta la presente fecha, por tanto, este documento resume el apoyo efectuado, el aporte a la entidad y los resultados generados en cuanto a la emisión Resoluciones Sancionatorias, Auto Inicial de Sumaria Contravencional, Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria y las medidas Coactivas notificación de los actos administrativos.

Asimismo se hace un diagnóstico de la entidad y se revisan los resultados de la Distrital y su aporte institucional al desempeño del SIN Bolivia, con actividades concretas que se sintetizan en el cumplimiento de metas y objetivos trazados, impuestos recaudados, montos recuperados de adeudos tributarios y el trabajo informativo y de socialización a la población además del fortalecimiento institucional traducido en la mejora; tanto de la infraestructura como del equipamiento y capital humano.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Sintetizar y evaluar los resultados del trabajo dirigido desarrollado en el Departamento Jurídico y Cobranzas Coactivas del Servicio de Impuesto Nacionales de la Gerencia Distrital Pando durante la gestión 2019 y la incidencia del desempeño de mis funciones como Técnico II, en la recuperación de la mora de adeudos tributarios ejecutoriados incrementando la recaudación y evitando la posible prescripción de los mismos, priorizando las gestiones que se encuentran clasificadas como riesgo.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Elaborar un diagnóstico de la Unidad de Cobranzas Coactivas de la Gerencia Distrital del SIN Pando.
- Evaluar la emisión de actos administrativos concernientes a: Auto Inicial de Sumario Contravencional, Resoluciones Sancionatorias, Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- Analizar la eficacia de las notificaciones de los actos administrativos.
- Incidir en la recuperación de la cartera en mora de la Gerencia Distrital de Pando.
- Realizar Medidas Coactivas.
- Evaluar los resultados alcanzados.
- Emitir recomendaciones en base a las conclusiones arribadas.

1.5. Metodología

La metodología empleada para el presente Trabajo se basará en el *método hipotético deductivo*, el mismo que partiendo de un razonamiento general se aproxima a lo particular, permitiendo extender los conocimientos que se tiene sobre un caso determinado de fenómenos. Por otra parte, también se empleará el *método analítico*, para realizar un diagnóstico integral de la eficacia y eficiencia de la Unidad de Cobranza Coactiva del Departamento Jurídico del Servicio de Impuestos Nacionales - Gerencia Distrital de Pando.

Esta *memoria laboral* ha adoptado la forma de *estudio descriptivo y explicativo*, porque a partir de la experiencia de trabajo, se obtendrá un diagnóstico integral y preciso del desempeño de la Unidad de Cobranzas Coactivas que permitirá efectuar recomendaciones tendientes a coadyuvar al cumplimiento del PEI de la Unidad y de la Gerencia Distrital en su conjunto. Asimismo permitirá ofrecer un resumen detallado de la actividades de esta dirección y su aporte en la recaudación de recursos del Estado.

Método Analítico

El método analítico, se utiliza en el presente trabajo para clasificar la emisión de actos administrativos según los ilícitos tributarios de los que deriven, es decir, sean de contravenciones o delitos tributarios, que son los hechos que generan la intervención de la Unidad de Cobranza Coactiva y se define:

El **método analítico**, es un proceso de investigación empírico – analítico que se encarga de descomponer diferentes parte o elementos para poder hacer la determinación de alguna causa, efecto o naturaleza. El análisis **realiza estudios y examina algún hecho u objeto en particular**, dentro del campo de las ciencias naturales y las ciencias sociales.

Por lo tanto, es fundamental para llevarlo a cabo tener el conocimiento de la naturaleza del fenómeno o del objeto al que se le hará el estudio para que se pueda entender totalmente y a su vez hacer una investigación adecuada. Este **es un método que puede ayudar a conocer mejor el objeto estudiado y sus características**, para poder

comprender correctamente su comportamiento, explicar y crear teorías nuevas.
(Josefina Pacheco, 2019, <https://www.webyempresas.com/metodo-analitico/>)

Método Deductivo

La definición contenida en el Diccionario Definición ABC, sintetiza el alcance de este método, mismo que será empleado para extraer el conocimiento y experiencia del conjunto de trámites ingresados a la Unidad de Cobranzas del Departamento Jurídico del SIN Pando y efectuar sugerencias y conclusiones referentes a la emisión de los actos administrativos derivados de la cobranza coactiva de los deudos tributarios.

El método deductivo o la deducción es uno de los métodos más usados a instancias de lograr, obtener, conclusiones sobre diversas cuestiones. El rasgo distintivo de este método científico es que las conclusiones siempre se hayan impresas en las premisas, es decir, es posible inferir a la conclusión de las proposiciones que conforman un argumento, de ellas y solamente de ellas deviene. (...) Siempre parte de una cuestión o ley general para llegar a lo particular, o sea, va de lo general a lo particular y esto es lo que lo enfrenta al método inductivo que se mueve en el lado opuesto: de lo particular a lo general.
(Diccionario Definición ABC, 2014, <https://www.definicionabc.com/ciencia/metodo-inductivo.php>)

Método Inductivo

Para la realización del presente trabajo, el método inductivo, permitirá tomar datos sobre trámites específicos y situaciones particulares y obtener generalizaciones que coadyuvan a mejorar los procedimientos de trámites futuros. Asimismo, utilizando datos actuales de los resultados obtenidos en la recuperación de la cartera en mora, permitirá efectuar proyecciones que permitan mejorar las políticas y medidas implementadas y establecer nuevas estrategias para la optimización del funcionamiento de la Unidad de Cobranzas Coactivas.

El método inductivo, sin dudas, es uno de los métodos más populares a la hora de la investigación científica y del pensamiento, en tanto, su característica más saliente y distintiva es que llega a la obtención de conclusiones o teorías sobre diversos aspectos a través del análisis de casos particulares. Por esta manera que presenta es que popularmente se dice que el método inductivo consiste en ir de lo particular a lo general. El método inductivo, sin dudas, es uno de los métodos más populares a la hora

de la investigación científica y del pensamiento, en tanto, su característica más saliente y distintiva es que llega a la obtención de conclusiones o teorías sobre diversos aspectos a través del análisis de casos particulares. Por esta manera que presenta es que popularmente se dice que el método inductivo consiste en ir de lo particular a lo general.

(Diccionario Definición ABC, 2014, <https://www.definicionabc.com/ciencia/metodo-inductivo.php>)

1.5.1 Fases

Para la realización del presente documento, se trabajó en dos fases:

Recopilación, análisis y organización de la documentación

Es el primero de los pasos para la realización del documento, teniendo como fuente primaria la documental del trabajo propiamente realizado durante el periodo de pasantía en la gestión 2019, por lo que se contó con un acceso directo a la documental inherente a las funciones desempeñadas.

En esta fase se analizó la información producida por el Departamento Jurídico y Cobranzas Coactiva de la Distrital SIN de Pando e Informes mensuales remitidos por el Abog. Grover Andrade Saavedra, Jefe Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva a la Lic. Celina Corojalla Camargo, Gerente Distrital Pando a.i, con referencia a los objetivos, operaciones, tareas y procedimientos específicos ejecutados por la Dirección y a la recuperación de adeudos tributarios ejecutoriados, se procedió a la comparación histórica de los mismos para obtener datos que permitan fundamentar esta memoria laboral del trabajo dirigido en el Servicio de Impuestos Nacionales Oficina distrital de Pando, así mismo se recopilará información y publicaciones institucionales que permitan ilustrar las características institucionales al momento de redactar el documento según los lineamiento del Programa Especial de titulación de la Universidad Amazónica de Pando.

Corrección de estilo y presentación

Para efectuar la corrección de estilo se tomó en cuenta las normas APA, que hacen referencia al estilo de publicaciones de la American Psychological Association (APA), que ha sido adoptado internacionalmente por numerosas instituciones para citar fuentes bibliográficas en el texto y para elaborar la lista de referencias.

Asimismo se tiene un formato de Estructura de Informe Final del Trabajo dirigido, definido por el programa Especial de titulación, mismo que fue respetado en su integridad.

1.5.2 Técnicas de Investigación

Además de los métodos empleados, el presente trabajo dirigido empleará técnicas de apoyo en el entendido de que la técnica es indispensable en el proceso de la investigación científica, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación.

Para Ramos (2008), la técnica pretende los siguientes objetivos:

- Ordenar las etapas de la investigación.
- Aportar instrumentos para manejar la información.
- Llevar un control de los datos.
- Orientar la obtención de conocimientos. (s.p.)

1.5.5 La entrevista

Dado a que no se cuenta con publicaciones o trabajos que sinteticen la experiencia y resultados de la Unidades de Cobranza Jurídica Dependientes de los Departamentos Jurídicos del Servicio de Impuestos Internos, se recurrirá a la técnica de la entrevista para contactar al responsable o Jefe de la Unidad, con la finalidad de obtener datos fidedignos y puntos de vista que coadyuven en la redacción de los antecedentes y generalizaciones del presente trabajo.

La entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma.

Según el fin que se persigue con la entrevista, ésta puede estar o no estructurada mediante un cuestionario previamente elaborado. Cuando la entrevista es aplicada en las etapas previas de la investigación donde se quiere conocer el objeto de investigación desde un punto de vista externo, sin que se requiera aún la profundización en la esencia del fenómeno, las preguntas a formular por el entrevistador, se deja a su criterio y experiencia. (Ramos, 2008. s.p.)

1.5.7. Revisión documental

Mediante esta técnica de investigación se recurrirá a archivos institucionales y documental producida por esta oficina distrital en el presente periodo y se estudiará el problema con el propósito de revisar y profundizar la documental que es objeto del trabajo dirigido, sobre la cual se efectúa el seguimiento y tramitación correspondiente, por lo que representa una de las principales fuentes de obtención de datos, contando además con información publicada a través de los medios impresos, electrónicos y páginas web institucionales con referencia a las recaudaciones y actividades del SIN Bolivia, facilitando la comunicación e interacción con el público y por ende la información sobre los actos administrativos del Departamento Jurídico y Cobranzas Coactivas del Servicio de Impuesto Nacionales de la Gerencia Distrital Pando.

1.5.6 Observación directa

Dado a que la presente investigación se efectúa bajo la modalidad de trabajo dirigido, la observación es la primera técnica en ser aplicada y permite efectuar un diagnóstico preliminar de la situación, tanto del Servicio de Impuestos Internos Gerencia Distrital Pando, como del trabajo de la unidad de Cobranzas del Departamento Jurídico en específico.

Es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis. La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se

apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación. Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra está en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y por tanto, sin preparación previa. (Anónimo, 2019. s.p.)

CAPÍTULO III

CONTEXTO INSTITUCIONAL

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Institucionales

Como ya fue señalado, el antecedente inmediato del SIN fue el Servicio Nacional de Impuestos Internos (S.N.I.I.), mismo que en fecha 22 de diciembre de 2000, por Ley N° 2166, se transformó en el Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), asumiendo su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y patrimonio, de acuerdo a la naturaleza institucional y régimen administrativo determinado por ley y tiene las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales aprobados por el H. Congreso Nacional en materia tributaria, Código Tributario, Leyes específicas tributarias, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Ministeriales y Administrativas y demás normas en materia tributaria.
- b. Dictar normas reglamentarias a efectos de aplicación de las disposiciones en materia tributaria.
- c. Establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Poder Ejecutivo y suscribir un compromiso anual con el Ministerio de Hacienda estableciendo metas de recaudación y otras de carácter institucional.
- d. Celebrar acuerdos, contratos y convenios vinculados con el desarrollo de sus funciones.
- e. Contratar servicios de carácter técnico y/u operativo, de personas naturales y jurídicas, siempre que no se vulnere su facultad específica y fiscalizadora. Los contratos serán suscritos por el Servicio de Impuestos Nacionales mediante procedimientos establecidos en la Ley N° 1178.
- f. Promover la conciencia tributaria en la población.
- g. Establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la administración tributaria.
- h. Propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos bajo su dependencia dentro del marco legal establecido para el efecto.
- i. Recaudar las deudas tributarias en todo momento, ya sea en vía voluntaria o ejerciendo su facultad de ejecución fiscal.

- j. Desarrollar y motivar profesional y personalmente a sus funcionarios.
- k. Absolver consultas de carácter tributario de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario.
- l. Mejorar los servicios de atención a los contribuyentes.
- m. Diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- n. Intervenir en las demandas y recursos contra los actos de la Administración Tributaria según lo dispuesto en el Código tributario y disposiciones legales vigentes.
- o. Prevenir y reprimir las infracciones e ilícitos tributarios
- p. }Requerir a terceros información necesaria que tenga efecto tributario.
- q. De manera general administrar eficientemente el régimen de impuestos internos, ejerciendo todas las facultades otorgadas por el Código Tributario y normas tributarias vigentes en el país, aplicando con equidad jurídica las mismas.
- r. Hacer cumplir el pago de obligaciones tributarias pendientes del Servicio Nacional de Impuestos Internos.
(Ley N° 2166, 2000, p.2)

Bajo estos lineamientos, el SIN Distrital Pando ha enmarcado sus operaciones y ha optimizado sus recursos tanto humanos como presupuestarios para brindar una atención eficiente, eficaz y oportuna a los contribuyentes enmarcándose en el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020:

En aplicación de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), determina su planificación estratégica con un horizonte de 5 años (2016-2020), desde una perspectiva integral de país atendiendo lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social 2025 que contempla dentro de sus pilares la importancia de la política fiscal como motor impulsor de la estabilidad y el crecimiento económico inclusivo. Siendo parte de las entidades bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha determinado como estrategia básica institucional el: "Facilitar la implementación de una política tributaria progresiva, transparente, de sencillez administrativa, mejorando la capacidad recaudatoria para su respectiva redistribución. (Impuestos Nacionales Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, 2018, p.8)

Principios y Valores

Principios

De acuerdo al marco normativo vigente, los fundamentos del Bien Vivir como de los preceptos relacionados con la Política Social Comunitaria; el SIN asume los siguientes principios y valores institucionales:

Principios de Política de Estado

1. Vivir Bien (Sumaj kausay, suma qamaña)
 2. No seas flojo (Ama qhilla)
 3. No seas Mentiroso (Ama llulla)
 4. No seas Ladrón (Ama suwa)
- (Impuestos Nacionales Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, 2018, p.8)

Principios de la Gestión Institucional Pública del SIN

1. Proporcionalidad
 2. Igualdad
 3. Progresividad
 4. Economía-Economicidad
 5. Sencillez administrativa
 6. Universalidad
 7. Control
- (Impuestos Nacionales Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, 2018, p.8)

Principios de la gestión de Calidad

1. Enfoque hacia el Cliente
 2. Liderazgo.
 3. Compromiso del personal
 4. Enfoque basado en procesos
 5. Mejora
 6. Enfoque basado en hechos y datos para la toma de decisiones
 7. Relaciones mutuamente beneficiosas
 8. Transparencia institucional
- (Impuestos Nacionales Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, 2018, p.8)

Valores Institucionales

1. Compromiso
2. Calidez
3. Legitimidad Transparencia
4. Responsabilidad
5. Imparcialidad

6. Honestidad
 7. Ética
 8. Igualdad
- (Impuestos Nacionales Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, 2018, p.8)

Estos principios y valores han impulsado la actividad institucional y han sido asumidos con total compromiso por el personal del SIN Distrito Pando.

2.1.2 Aspectos Históricos

Los antecedentes históricos con referencia a la tributación en el territorio nacional se remonta hasta antes de la época pre colombina, evolucionando según los requerimientos y necesidades sociales de los diferentes periodos, hasta la emisión de la Ley de Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 22 de diciembre de 2000, que crea el SIN como lo conocemos hoy en día. Sin embargo, se debe recordar que el país ha celebrado en esta gestión los 100 años de institucionalización de lo que hoy en día se conoce como Servicio de Impuestos Nacionales, institución que tiene su antecedente en la creación de la Dirección General de la Renta de Alcoholes e Impuestos Internos de la República, en fecha 19 de marzo de 1919.

La Ley de Servicio de Impuestos Nacionales transforma el Servicio Nacional de Impuestos Internos (S.N.I.I.), en Servicio de Impuestos Nacionales (S.I.N.), asumiendo su personería jurídica, atribuciones, funciones, derechos, obligaciones y patrimonio. Asimismo se señala que es una entidad de derecho público, autárquica con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio. El Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Hacienda. Se sujeta a la política económica, fiscal y tributaria definida por el Poder Ejecutivo, debiendo cumplir las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije el Ministerio de Hacienda.

Remontándonos a la historia de los impuestos en nuestro territorio, debemos necesariamente retrotraernos a épocas ancestrales, cuando el dinero no existía, pero ya se

había forjado un sentido de desarrollo común con base en el aporte comunitario para el bien del imperio.

El Imperio de Tiwanaku, constituido en gran parte del territorio Boliviano, tuvo en el tributo la forma de sostenerse económicamente. El tributo en aquella época podía ser en trabajo, tierra, frutos o especies y servía para sostener al imperio y sufragar las grandes obras que éste planificó y ejecutó; desde edificios hasta caminos, pasando por la construcción de templos, sistemas de cultivo, riego y demás obras comunales que llegaron a conformar el único imperio preincaico andino. (Impuestos Nacionales, 2014)

El Imperio Inca surgió posteriormente (1438-1532), y tuvo como principal forma de impuesto a la prestación personal.

La distribución de la tierra se hacía dividiéndola en tres partes: para el sol, para el Inca y para la comunidad. El primer tercio, consagrado al sol y a sus hijos era cultivado para sostener al numeroso clero y a las múltiples fiestas que se llevaban a cabo. El segundo tercio era para el tributo fiscal, para solventar los gastos del imperio y responder ante cualquier emergencia en alguna de las provincias. El tercer tercio era el de las tierras del pueblo, repartidas anualmente en lotes según el número de miembros. Los súbditos cultivaban las tierras del Dios Sol y concurrían a los trabajos públicos recibiendo, a cambio, ropa y alimentos de los almacenes fiscales.

El tributo en el incario se daba directamente mediante la mita y de manera indirecta mediante la minga. *La mita* era el trabajo por turno que consistía en el trabajo físico para la construcción de las grandes obras del Imperio. Era un trabajo bien organizado que realizaban obligatoriamente los varones saludables entre 18 y 50 años de edad.

La minga era un trabajo en beneficio del lugar donde se habitaba para mejorar las condiciones de este, por ejemplo, en la construcción de canales de riego, edificación de puentes o apertura de caminos. Otra modalidad de la minga era el trabajo a favor de los inválidos, viudas, menores huérfanos, enfermos y ancianos. (Impuestos Nacionales, 2014)

Época Colonial, durante la Conquista, una de las primeras y principales fuentes de tributos se basaba en el “*Quinto Real*”, que en una primera instancia fue aplicado a los metales preciosos provenientes de los tesoros de los incas. Con posterioridad, este impuesto fue transferido a la producción de minerales de distinta especie, como también a los tesoros hallados. El quinto (o veinte por ciento del total) procedió de la explotación del oro y la plata y fue el que dio los mayores ingresos a la Corona Española.

En 1572, *el tributo indígena* fue otra de las principales fuentes de ingresos. En un principio era cobrado por los encomenderos; con posterioridad y a medida en que las encomiendas fueron absorbidas por la Corona, los corregidores fueron encargados de realizar este cobro. También existían los impuestos como el *Diezmo*, que fue un impuesto establecido a favor de la Iglesia y del cual la Corona española tomaba una parte.

El impuesto al comercio era la *alcabala*, que se aplicaba al contrato de compra/ venta y era pagada por el vendedor sobre el precio de toda mercadería, cualquiera fuese su origen.

El *almojarifazgo* era un derecho que se cobraba sobre las mercaderías importadas desde España a razón del cinco por ciento de su valor. Casi todos los cargos eran comprables, por ello se hablaba de la venta de empleos u “oficios”.

Para la explotación de la plata instituyeron “*la mita*”, trabajo forzado e insalubre. Además, surgieron los obrajes, industrias manufactureras de tejidos de lana, algodón y otros enseres, en los que los nativos laboraban en condiciones infrahumanas. A mediados del siglo XVIII se produjo un endurecimiento fiscal en todas las Américas, se crearon impuestos a la minería, al comercio, a los cargos y a las personas. Estas cargas tributarias originaron levantamientos indígenas como los de Alejo Calatayud y Tupac Katari que se oponían al cobro excesivo de tributos, a los abusos de la mita y al desconocimiento de otros derechos. (Impuestos Nacionales, 2014)

Época Republicana- Fundación de la República de Bolivia.- Después de una larga y sangrienta lucha de más de 16 años, los levantamientos concluyeron con la declaración de la independencia en 1825. Bolivia nació a la vida republicana con un territorio arrasado por la guerra y sumida en una depresión económica causada por el saqueo, el abandono de las tierras y de las minas.

Bolivia como país libre, promulga su primera constitución y organiza los tributos, eliminando los trabajos gratuitos y el pago de impuestos con mano de obra. De igual manera, se estableció la contribución directa, en tres categorías: la contribución personal, la contribución sobre las propiedades y el impuesto sobre las rentas de ciencias, artes e industrias.

Sin embargo, la población se mostró contraria a esta nueva forma de contribuir y esta propuesta no se concretó y se reestableció el tributo indígena, que consistía en un pago anual por varón entre los 18 y 60 años, y la alcábala (ambos existentes ya en la colonia). Además se crearon los impuestos a los extractores de coca, a las rentas y a la venta de inmuebles. (Impuestos Nacionales, 2014, p.15).

A partir de este periodo, varias fueron las modificaciones al Sistema Impositivo de la naciente República, en un intento de constituir una economía sustentable y rentable. En el año de 1872, se promulga la *Ley de Administración Financiera*, la cual estructuró la descentralización de las rentas, dividiendo los fondos de la República en: *Nacionales* y *Municipales*. Los Nacionales eran derechos sobre la exportación de minerales, impuestos sobre la venta de guano, bórax, materias inorgánicas del Litoral y venta de tierras del Estado. Los Municipales consistían en las inscripciones del sector educativo primario. En 1873, se establece que toda sociedad anónima pagaría al Estado un porcentaje de sus utilidades. Ese impuesto se mantiene hasta el día de hoy con el nombre de Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas. (Impuestos Nacionales, 2014, p.15)

La importancia de los impuestos ha jugado un rol protagónico en la Historia Boliviana, al punto de grandes pérdidas territoriales han tenido su origen en los tributos, los casos más emblemáticos y que aún duelen a Bolivia son la pérdida del Litoral y del Acre.

Guerra del Pacífico.- En 1877 un terremoto asoló el departamento del Litoral, dejando agravado el calamitoso estado del tesoro público. El sismo quebró el aparato fiscal y administrativo del departamento y los funcionarios de la administración estaban desamparados y sin recursos, por lo que se estableció un *impuesto a la exportación de salitre*.

En 1878, se crea el impuesto de 10 centavos al quintal de salitre lo que ocasionó que Chile argumente que el Tratado de 1874 prohibía establecer nuevos impuestos a las exportaciones o capitales chilenos, a lo que Bolivia replicó que no se trataba de capitales chilenos, sino ingleses. En el segundo mes de 1878, el Gobierno boliviano ordenó la ejecución del cobro del impuesto y en diciembre decidió poner en ejecución el mismo. El Prefecto del Departamento del Litoral, Severino Zapata, al no poder concretar el cobro del impuesto se dispuso embargar e inventariar los bienes de la Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta a fin de hacer efectivo el cobro adeudado.

Éste hecho fue utilizado como pretexto por la cancillería chilena para dar *inicio a la Guerra del Pacífico*, en la que Bolivia perdió el acceso al mar. (Impuestos Nacionales, 2014, p.15)

La Guerra del Acre.- En 1883, se creó el *impuesto a la goma* y, en 1886, a la plata para proporcionar ingresos a las arcas del país, activar la economía, generar más caminos y un ejército poderoso.

A principios de 1899, se fundó Puerto Alonso sobre el río Acre, estableciendo un puesto de cobranza para recaudar el impuesto a la exportación de la goma boliviana, el cual en un mes y medio de funcionamiento cobró una millonaria suma de dinero. El establecimiento de éste puesto fronterizo fue utilizado por Brasil como excusa para el *conflicto del Acre*, en el que nuevamente se perdió parte del territorio boliviano. (Impuestos Nacionales, 2014, p.15)

Estos antecedentes derivaron en la creación de la primera institución de Impuestos Internos en 1918, por lo que la actividad impositiva estatal y la administración tributaria han cumplido un siglo de vigencia en la presente gestión.

Dirección de la Renta de Alcoholes e Impuestos Internos.- El antecedente más reciente de la oficina de Impuestos internos se remonta al año 1918, en el que a través de la Ley del 23 de enero de 1918 y el Decreto Supremo del 19 de marzo de 1919, se crea la Dirección de la Renta de Alcoholes e Impuestos Internos, que se encargaba de la recaudación de patentes mineras e hidrocarbúrficas y de los impuestos sobre las utilidades de tierras baldías, levantamiento de planos mineros, matrícula universitaria y espectáculos públicos, es decir, de los tributos de carácter nacional y departamental. (Impuestos Nacionales, 2014).

Para organizar la administración tributaria, dos misiones fueron importantes: la Misión Kemmerer y Misión Bohan:

Hasta 1926 las finanzas públicas bolivianas se caracterizaron por una tendencia estructural al déficit fiscal debido a que los crecientes gastos no podían ser financiados con los ingresos corrientes. Además el país, pese a que era uno de los mayores exportadores de estaño del mundo, ya tenía una importante deuda externa debido a su permanente iliquidez. Habiendo recibido la economía en esas condiciones, el Presidente Hernando Siles decidió contratar a la *Misión Kemmerer* para modernizar los sistemas monetarios, financieros y fiscales, pero sobre todo, para permitir la contratación de nuevos préstamos externos, financiar proyectos de obras públicas y cubrir el déficit fiscal recurrente. Fruto de la Misión, se reformaron los tributos, se creó la *Aduana Nacional, el Banco Central de Bolivia y la Contraloría General de la República*.

Iniciada la Guerra del Chaco, conflicto en el que murieron alrededor de 60.000 bolivianos (1934), los gastos de defensa llegaron al 80,4% del presupuesto de la nación de ese entonces. Esta situación obligó al Gobierno a dejar de pagar la deuda externa y a adquirir nuevos préstamos externos para solventar los gastos de guerra, asimismo, el Estado estableció el impuesto a los sueldos e impulsó la venta de la Insignia Patriótica. Bolivia quedó devastada humana y económicamente.

En 1942, bajo el Gobierno de Enrique Peñaranda se contrató a la *Misión Bohan*, para realizar un diagnóstico que permita al Gobierno preparar un plan de largo plazo, en el marco de la colaboración para la Segunda Guerra Mundial. Como resultado de la Misión Bohan, el Gobierno creó, en 1942, la Corporación Boliviana de Fomento (CBF), cuyo objetivo era impulsar el desarrollo agroindustrial del país, que incluía la construcción de ingenios azucareros (Ingenio Guabirá). Se creó el Banco Agrícola para abrir una línea de crédito a un potencial sector agroindustrial y se inició la construcción de la carretera Cochabamba - Santa Cruz, en 1943. (Impuestos Nacionales, 2014, p.35-36)

La Revolución Nacional de 1952 dio paso a grandes procesos de transformación como la Nacionalización de las Minas, la Reforma Agraria, el Voto Universal y la Reforma Educativa. No obstante, el gasto público tuvo que recurrir al déficit fiscal para satisfacer estas demandas ya que no podían ser cubiertas por las recaudaciones tributarias internas que eran muy limitadas, dada la existencia de un reducido universo tributario y donde además persistía un problema de evasión permanente.

El año 1957 se implantó la *obligación de emitir* factura en todo tipo de ventas. Asimismo, se aprobó el Decreto Supremo 5000, por el cual se crea el Impuesto sobre Ventas y Servicios, y se deja sin efecto cerca de 50 impuestos, entre ellos el de Timbres de Transacción sobre Facturas, Impuestos sobre Ventas, Impuestos sobre Artículos de Tocador, Impuestos sobre Carburantes y otros. (Impuestos Nacionales, 2014).

Primer Código Tributario, Mediante Decreto Supremo de mayo de 1970, en el Gobierno de Juan José Torres se reestructura la Dirección General de la Renta Interna y sus dependencias, bajo el denominativo de Servicio Nacional de la Renta Interna, cuya función principal era aplicar, recaudar, fiscalizar los tributos internos y desarrollar una conciencia tributaria en el país. Pese a su corto periodo se realizaron las gestiones para la promulgación del Primer Código Tributario en 1970, y por primera vez se llevó a cabo en la ciudad de La Paz un Curso sobre Tributación. (Impuestos Nacionales 2014)

Tras una serie de gobiernos militares, en 1982, Bolivia vuelve a la democracia con el Gobierno de la UDP y la situación económica era delicada. La recaudación tributaria llegó a su nivel más bajo y pese a que existía una gran cantidad de impuestos, los pagos por este concepto se hacían con gran cantidad de billetes que no tenían ningún valor. La presión tributaria descendió al uno por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

En 1985, se promulgó el *Decreto 21060* en el que se incluyeron medidas de orden fiscal, de control monetario, de liberalización de la economía, de privatización, de fijación de impuestos e incluso establecía los feriados nacionales, estableciéndose un nuevo modelo económico denominado “neoliberal”. (Impuestos Internos, 2014)

La medida fiscal *redujo los más de cien impuestos existentes a sólo seis impuestos permanentes* y una contribución por única vez, denominada “Regularización Impositiva”. Este era un impuesto del 3% sobre el patrimonio neto de las firmas y de las personas, lo que permitió a los contribuyentes sanear su situación con el Fisco respecto de las obligaciones tributarias vencidas antes del 31 de diciembre de 1985.

En 1988, con la misión fundamental de ejercer un control efectivo en los sujetos de mayor significación fiscal, se creó el segmento de *Grandes Contribuyentes* (GRACO) para otorgar un trato preferencial y atención personalizada. La reforma estructural progresiva promulga la Ley 1340 de 28 de mayo de 1992, la cual pone en vigencia el segundo código tributario, efectivizando una importante labor de imagen corporativa, cambiando el nombre de la institución y reforzando la acción de comunicación.

En 1994, la Ley 1551 de Participación Popular marca un nuevo hito tributario, haciendo más equitativa la distribución de los ingresos por impuestos al fortalecer la inversión pública de los gobiernos municipales con el 20% de la recaudación efectiva para realizar inversiones en salud, educación, saneamiento básico, agua potable, alcantarillado y vivienda.

Nuevo Código Tributario, en la gestión 2003, se promulga la Ley 2492 que establece el *nuevo Código Tributario* vigente hasta el día de hoy, que regula el régimen jurídico del sistema tributario boliviano, aplicando todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.

2.1.3 Características Generales de la Institución

Conforme lo establece la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, el Servicio de Impuestos Nacionales "SIN", es una entidad de derecho público, autárquica, con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, personería jurídica y patrimonio propio (2000, p. 1)

En el marco del Enfoque Político determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), cuyo propósito es el de establecer una visión política para la construcción del horizonte civilizatorio del Vivir Bien, el Servicio de Impuestos Nacionales, siendo la principal entidad recaudadora del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene la función de administrar el sistema de impuestos y optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias, la cobranza y sanción del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades. (Plan Estratégico Institucional 2016-2020, 2018, p. 8)

Asimismo, para encarar retos el SIN cuenta con la declaración de la estrategia básica institucional como referente de la dirección estratégica de la entidad para los próximos cinco años, al sintetizar las condiciones de situación actual y las aspiraciones sobre su contribución al Estado Plurinacional de Bolivia, asume la siguiente intensidad global de desempeño:

Facilitar la implementación de una política tributaria progresiva, transparente y de sencillez administrativa para mejorar la capacidad recaudatoria y su respectiva redistribución. Para ello se deben precisar los compromisos y metas de recaudación tributaria, promover el incremento de contribuyentes, actuar con transparencia, generar información adecuada para la toma de decisiones, además de elaborar y ajustar la normativa pertinente. (Plan Estratégico Institucional 2016-2020, 2018, p. 13)

2.1.4 Misión

Como principal recaudador de ingresos para el Estado, el Servicio de Impuestos Nacionales, según el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, tiene como Misión: “Recaudar los recursos provenientes de los impuestos nacionales que el Estado Plurinacional requiere para consolidar el modelo Económico Social Comunitario Productivo Para Vivir Bien” (2018, p.14)

Por otra parte, la Ley N° 2166, del Servicio de Impuestos Nacionales señala que la función del SIN es administrar el sistema de impuestos y tiene como misión:

Optimizar las recaudaciones, mediante: la administración, aplicación, recaudación y fiscalización eficiente y eficaz de los impuestos internos, la orientación y facilitación del cumplimiento voluntario, veraz y oportuno de las obligaciones tributarias y la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a lo que establece el Código Tributario, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las municipalidades. (2000, p.1)

2.1.5 Visión

La declaración de la visión de futuro 2020 para el Servicio de Impuestos Nacionales indica:

"Ser una entidad facilitadora del cumplimiento de las obligaciones tributarias, referente en el contexto - latinoamericano, certificada por su excelencia organizacional, aplicando normativa e instrumentos modernos para cumplir con su misión institucional y desarrollando una Cultura Tributaria sólida en el Estado Plurinacional"

La determinación de la visión Institucional 2020 y la planificación estratégica institucional se fundamentan en la valoración del aporte que realiza al Estado, su imagen institucional y el grado de desarrollo organizacional que demuestra al presente. Es indudable que el SIN tiene una firme identidad institucional en relación a los objetivos y atribuciones delegadas que se han traducido en el crecimiento sostenido de la recaudación.

2.1.6 Población Objeto de Estudio

A la fecha, el Servicio de Impuestos Internos Distrital Pando cuenta con 3.623 contribuyentes registrados activos hasta la presente gestión, por tanto, la población objeto de estudio está conformada por el universo de contribuyentes de esta Oficina Distrital, que cuenten con deudas pendientes con el fisco y a quienes a través de Cobranzas Coactivas se ha iniciado el proceso de recuperación de adeudos al fisco.

2.1.7 Estructura Organizacional

La Estructura Organizacional del Servicio de Impuestos Nacionales, aprobada mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 031800000436 de 13 de junio de 2018 y Resolución Ministerial N° 754 de 29 de junio de 2018, es concordante con la estructura establecida en el artículo 5 de la Ley N° 2166 y responde a los siguientes niveles:

1. Nivel Directivo
2. Nivel Ejecutivo

3. Nivel de Apoyo y Control
4. Nivel Operativo

El Nivel Directivo.- Según el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, está conformado por: el Directorio, que es la Máxima Autoridad Normativa del SIN, responsable de definir sus políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, así como el seguimiento y supervisión de su ejecución, artículo 6 de la Ley N° 2166. Sus atribuciones están mencionadas en el artículo 9 de la mencionada Ley. (2018, p. 33)

El Nivel Ejecutivo.- Según señala el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, está encabezado por el Presidente Ejecutivo, Máxima Autoridad Ejecutiva del SIN, es responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 2166 y las normas vigentes; es designado por el Presidente del Estado de una terna aprobada por dos tercios de votos de la Honorable Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 2166. Sus atribuciones están establecidas en el artículo 14 de esta misma Ley. (2018, p. 33)

En consecuencia, las áreas que conforman el nivel ejecutivo en orden descendente son:

- Presidencia Ejecutiva,
- Gerencia General
- Siete Gerencias ubicadas en el mismo nivel jerárquico: Gerencia de Recaudación y Empadronamiento; Fiscalización; Jurídica y de Normas Tributarias; Tecnologías de Información y Comunicación; Administración y Finanzas; Recursos Humanos; y Servicio al Contribuyente y Cultura Tributaria.

El Nivel de Apoyo y Control.- Está compuesto por: Asesoría General, Estudios y Gestión de Riesgos, Planificación y Control de Gestión, Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Auditoría Interna y Comunicación Social y Relaciones Públicas.

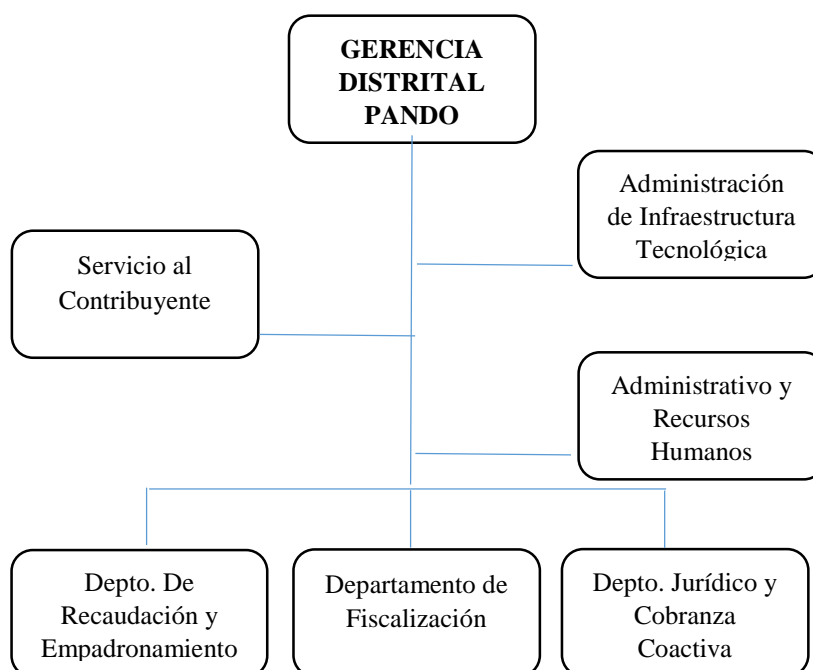
Gerencia General, que coordina y evalúa los programas técnicos, administrativos y operativos entre las distintas Gerencias a nivel central, Gerencias Distritales y Gerencias de Grandes Contribuyentes y la Instrucción sobre la ejecución de los mismos.

El Nivel Operativo.- Está compuesto por las Gerencias de Grandes Contribuyentes (GRACO), Gerencias Distritales de las cuales dependen las Agencias Distritales y Agencias

Tributarias, quienes ejecutan las directrices o lineamientos establecidos por las Gerencias Nacionales mencionadas precedentemente, en el marco de sus competencias y jurisdicción.

El Servicio de Impuestos Nacionales Gerencia Distrital Pando, presenta la siguiente estructura organizacional:

GRÁFICO N° 1: ORGANIGRAMA SIN PANDO



Fuente: Plan Estratégico Institucional PEI 2016 - 2020

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1 Marco Legal

El artículo 5 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de fecha 2 de agosto de 2003 y su actual Texto Ordenado dispuesto por Decreto Supremo N° 27947 de fecha 20 de abril de 2014; indican con carácter limitativo que son fuentes del Derecho Tributario la siguiente prelación de la normativa:

- a) La Constitución Política del Estado.
 - b) Los Convenios y Tratados Internacionales aprobados por el Poder Legislativo.
 - c) El Código Tributario.
 - d) Las Leyes.
 - e) Los Decretos Supremos.
 - f) Resoluciones Supremas.
 - g) Las demás disposiciones de carácter general dictadas por los órganos administrativos facultados al efecto con las limitaciones y requisitos de formulación establecidos.
- (2003, p.1)

Según señala el Plan Estratégico Institucional 2016-2020, también constituyen fuente del Derecho Tributario las Ordenanzas Municipales de tasas y patentes, aprobadas por el Honorable Senado Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y competencia. Asimismo, el Código Tributario Boliviano establece que tendrán carácter supletorio a este Código, cuando exista vacío en el mismo, los principios generales del Derecho Tributario y en su defecto los de otras ramas jurídicas que correspondan a la naturaleza y fines del caso particular. (2018, p.10).

Debido a que el Servicio de Impuestos Nacionales se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el marco normativo sobre el que se ha determinado su Plan Estratégico Institucional (PEI) lo constituye la agenda patriótica 2025, que establece la visión de país, el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) y el Plan Estratégico Ministerial (PEM) del MEFP 2016-2020.

3.2. Marco Teórico

Debido a que la Dirección Jurídica y Cobranza Coactiva del SIN Pando tiene como una de sus principales funciones la cobranza coactiva de los adeudos tributarios y debido a que el presente trabajo dirigido se realizó como apoyo a esta Dirección para efectivizar los procedimientos de recuperación de los mismos, se debe tener claro de manera inicial, cuáles son los ilícitos y contravenciones que dan lugar al inicio del procedimiento de recuperación de deuda.

De los Ilícitos y Contravenciones Tributarias

La Sección IV del Código Tributario referente a los Ilícitos Tributarios, contiene en el capítulo I, Disposiciones Generales, las definiciones y clasificaciones en las que se tiene que enmarcar tanto el Servicio de Impuestos Nacionales como la población tributaria en general, señalando expresamente que el procedimiento para establecer y sancionar las contravenciones tributarias se rige sólo por las normas del Código Tributario (2203), disposiciones normativas tributarias.

Definición y Clasificación de los Ilícitos Tributarios

Constituyen ilícitos tributarios las acciones u omisiones que violen normas tributarias materiales o formales, tipificadas y sancionadas en el presente Código y demás disposiciones normativas tributarias. Los ilícitos tributarios se clasifican en contravenciones y delitos.

Los delitos tributario aduaneros son considerados como delitos públicos colectivos de múltiples víctimas y se considerará la pena principal más las agravantes como base de la sanción penal. (p. 34)

Contravenciones Tributarias: Son contravenciones tributarias:

1. Omisión de inscripción en los registros tributarios;
2. No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente;
3. Omisión de pago;
4. Contrabando cuando se refiera al último párrafo del Artículo 181°;
5. Incumplimiento de otros deberes formales;
6. Las establecidas en leyes especiales. (p. 36)

Clases de Sanciones: Cada conducta contraventora será sancionada de manera independiente, según corresponda con: 1. Multa; 2. Clausura; 3. Pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas tributarias; 4. Prohibición de suscribir contratos con el Estado por el término de tres (3) meses a cinco (5) años. Esta sanción será comunicada a la Contraloría General de la República y a los Poderes del Estado que adquieran bienes y contraten servicios, para su efectiva aplicación bajo responsabilidad funcionaria; 5. Comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado; 6. Suspensión temporal de actividades. (p.36)

Incumplimiento de Deberes Formales: El que de cualquier manera incumpla los deberes formales establecidos en el presente Código, disposiciones legales tributarias y demás disposiciones normativas reglamentarias, será sancionado con una multa que irá desde cincuenta Unidades de Fomento de la Vivienda (50.- UFV's) a cinco mil Unidades de Fomento de la Vivienda (5.000 UFV's). Darán lugar a la aplicación de sanciones en forma directa, prescindiendo del procedimiento sancionatorio previsto por este Código las siguientes contravenciones: 1) La falta de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por la Administración Tributaria; 2) La no emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente verificada en operativos de control tributario

La no emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y en la omisión de inscripción en los registros tributarios, verificadas en operativos 164 Ley 2492 de control tributario; y, 3) Las contravenciones aduaneras previstas con sanción especial.(p.37)

Omisión de Inscripción en los Registros Tributarios: Omitir la inscripción en los registros tributarios correspondientes, inscribirse o permanecer en un régimen tributario distinto al que le corresponda y de cuyo resultado se produjera beneficios o dispensas indebidas en perjuicio de la Administración Tributaria. (p.37)

No emisión de factura, nota fiscal o documento equivalente: *Quien* en virtud de lo establecido en disposiciones normativas y estando obligado a la emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y omite hacerlo. (p.37)

Omisión de Pago: El que por acción u omisión no pague o pague de menos la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales incurrirá en esta contravención tributaria. (p. 37)

Sumario Contravencional: Siempre que la conducta contraventora no estuviera vinculada al procedimiento de determinación del tributo, el procesamiento administrativo de las contravenciones tributarias se hará por medio de un sumario, cuya instrucción dispondrá la autoridad competente de la Administración Tributaria mediante cargo en el que deberá constar claramente, el acto u omisión que se atribuye al responsable de la contravención. (p. 37)

Clasificación de los delitos tributarios:

1. Defraudación tributaria;
2. Defraudación aduanera;
3. Instigación pública a no pagar tributos;
4. Violación de precintos y otros controles tributarios;
5. Contrabando;
6. Otros delitos aduaneros tipificados en leyes especiales. (p. 39)

Defraudación Tributaria. El que dolosamente, en perjuicio del derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos, por acción u omisión disminuya o no pague la deuda tributaria, no efectúe las retenciones a que está obligado u obtenga indebidamente beneficios y valores fiscales, cuya cuantía sea mayor o igual a UFV's 10.000 (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) (p. 39)

Defraudación Aduanera: Comete este delito el que dolosamente perjudique el derecho de la Administración Tributaria a percibir tributos a través de las conductas que se detallan, siempre y cuando la cuantía sea mayor o igual a 50.000.- UFV's (Cincuenta mil Unidades de Fomento de la Vivienda) del valor de los tributos omitidos por cada operación de despacho aduanero. a) Realice una descripción falsa en las declaraciones de mercancías cuyo contenido sea redactado por cualquier medio; b) Realice una operación aduanera declarando cantidad, calidad, valor, peso u origen diferente de las mercancías objeto del despacho aduanero; c) Induzca en error a la Administración Tributaria, de los cuales resulte un pago incorrecto de los tributos de importación; d) Utilice o invoque indebidamente documentos relativos a inmunidades, privilegios o concesión de exenciones. (p. 39)

3.3. Marco Conceptual

Para el desarrollo del presente trabajo se tendrá presente el siguiente marco conceptual extractado de la legislación específica vigente, principalmente en el Código Tributario Boliviano:

Tributos:

“Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario, 2003. Página 3)

Clasificación de los Tributos

Se clasifican en: Impuestos, tasas, contribuciones especiales; y patentes municipales, según establece el Código Tributario (2003), estableciendo las siguientes diferencias:

Impuesto: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Tasas: Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias: 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados. 2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. (p, 3)

Obligación Tributaria

“Constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.” (Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario, 2003. Página 3)

El Servicio de Impuestos Nacionales es la entidad encargada de la administración tributaria, tiene también a su cargo la cobranza coactiva de la deuda tributaria en todo el territorio nacional, por tanto, tiene también a su cargo la aplicación de procedimientos y la imposición de sanciones por las obligaciones tributarias generadas e incumplidas.

Hecho generador o imponible

Según la Ley N° 2492, el hecho generador o inapelable es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria. (Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario, 2003. Página 3)

Sujetos activos y pasivos

El Código Tributario (2003) es puntual al establecer la clasificación entre sujetos activos y pasivos, señalando:

Sujeto Activo

De la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. (p. 4)

Es decir; el Estado; a través del Servicio de Impuestos Nacionales, es el encargado del cumplimiento del marco normativo compuesto por Leyes, Decretos, Manuales y otro tipo de normativa como reglamentos, circulares, etc.

Sujeto Pasivo

“El contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes”. (Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario, 2003, página 5)

Se refiere específicamente al contribuyente en sus diferentes calidades, tanto como persona natural como persona jurídica, siempre y cuando cuente con inscripción en el Padrón Tributario.

Contribuyente

Según establece el Código Tributario (2003), es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.
3. En las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión

administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos. (p. 5)

Base imponible o gravable

Según el Código de Comercio: “Es la unidad de medida, valor o magnitud, obtenidos de acuerdo a las normas legales respectivas, sobre la cual se aplica la alícuota para determinar el tributo a pagar”. (Estado Plurinacional de Bolivia, Código Tributario, 2003. Página 8)

Así mismo, para tener conocimiento de los procedimientos y circunstancias que derivan en adeudos tributarios ejecutoriados, se debe tener claro las figuras legales y procedimientos que derivan en una deuda con el fisco y el cobro coactivo de los montos en mora, por consiguiente, es el Código Tributario Boliviano (2003), el encargado de brindar el marco conceptual referente a los ilícitos y contravenciones en los que pueden incurrir los contribuyentes.

Componente de la Deuda Tributaria

(DT) es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses (r).(p.9)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DIRIGIDO

4.1. Diagnóstico de la Situación del Problema

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) Distrital Pando tiene la importante labor de administrar el sistema impositivo y recaudar los recursos que el Estado Plurinacional necesita para cubrir adecuada y oportunamente el gasto y la inversión pública.

A la fecha, la Distrital de Pando cuenta con 3.623 contribuyentes activos, bajo las diferentes modalidades de tributación, quienes son atendidos en sus diferentes requerimientos con eficiencia, eficacia y oportunidad, para lo cual se han implementado medidas tecnológicas y apoyo digital, logrando agilizar los trámites y mejorar la accesibilidad a la información tributaria.

En la presente gestión, la Dirección Jurídica y Cobranzas Coactivas ha realizado un arduo trabajo para asegurar la sostenibilidad de los ingresos a través de la implementación de una serie de medidas orientadas principalmente a facilitar el cumplimiento tributario voluntario, pero también intensificar el control y cobranza para que todas las y los bolivianos cumplan con el deber fundamental de contribuir con el país de acuerdo a su capacidad económica.

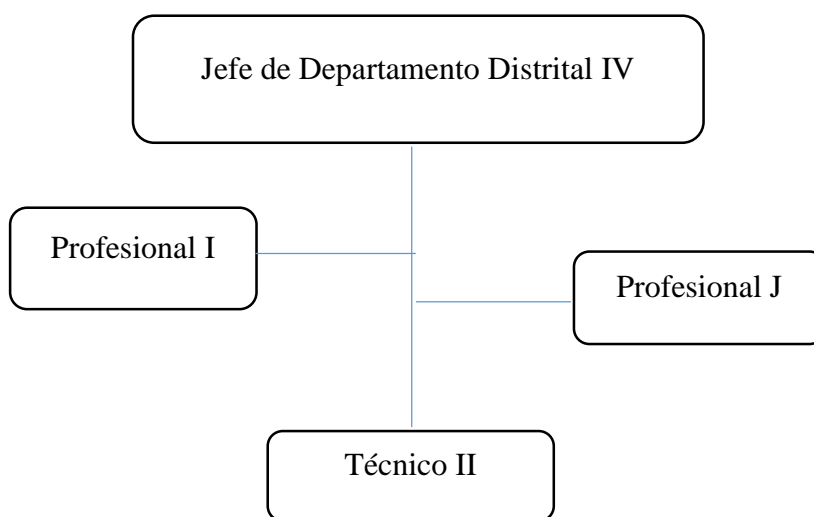
Sin embargo, la carencia de personal y la gran cantidad de tributantes con deudas al fisco, han hecho necesario el planteamiento de estrategias y maximización de esfuerzos que permitan alcanzar las metas institucionales y el incremento de la recaudación tributaria.

Dentro de la Estructura Administrativa del Servicio de Impuestos Nacionales Distrital Pando, la Dirección Jurídica y Cobranzas Coactivas, tiene su propia estructura de cargos y organigrama, donde se refleja claramente la carencia de personal y se puede advertir el arduo trabajo efectuado por cada integrante del equipo de la Dirección, que hasta la fecha no solo ha logrado cumplir con los objetivos trazados en los POAs de la Distrital, sino que ha logrado

superarlos ampliamente, significando la recuperación de montos que contribuyen notablemente a la economía departamental.

Además de la falta de personal y de la dificultad para efectuar las correspondientes notificaciones a los tributantes, se tienen limitaciones administrativas y presupuestarias; principalmente para efectivizar las contrataciones de personal de apoyo bajo la modalidad de consultores en línea.

GRÁFICO N° 2: ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO JURIDICO Y COBRANZA COACTIVA



Este equipo acompañado de 4 consultores contratados; que por cuestiones presupuestarias y administrativas no pueden acompañar el trabajo de la Dirección durante los 12 meses del año, sino únicamente un estimado de 9 meses, han podido cumplir a cabalidad con las estimaciones efectuadas en el POA de la Dirección Jurídica y Cobranzas Coactivas. Pese a que la programación estaba proyectada hasta el 31 de diciembre de 2019, a la fecha; se han tramitado satisfactoriamente las 30 asignaciones por funcionario efectuadas por la Dirección, por lo que hasta finales de la gestión, esta cifra será abundantemente rebasada representando un plus en la recaudación vía cobranzas coactivas, que se traducen en cifras que de manera conjunta a los resultados de los demás funcionarios, conforman el aporte del SIN Pando al erario nacional.

Son muchos los inconvenientes al momento de cumplir con los casos asignados, principalmente relacionados con la dificultad de efectuar las notificaciones, especialmente en casos de contribuyentes con registros antiguos, cuyos datos son imprecisos, no se encuentran actualizados o simplemente no se cuentan con datos que permitan el inicio de las acciones coactivas, pues se tiene casos de contribuyentes en estado inactivo automático de gestiones pasadas, y sus domicilios fiscales son inexistentes.

Sin embargo, se han extremado esfuerzos para cumplir con la carga laboral y poder analizar el cumplimiento de los objetivos trazados a principios de gestión, valorando principalmente el trabajo en equipo y el apoyo de la Dirección Jurídica.

4.2. Actividades Ejecutadas y sus Resultados

Las principales actividades de la Gerencia Distrital del SIN Pando, a decir de su Gerente Distrital son:

- Planificar, organizar, coordinar y supervisar la ejecución de las funciones de las dependencias y servidores públicos bajo su jurisdicción y firmar los actos administrativos de su competencia, conforme a la normativa legal vigente y a los manuales, instructivos, programas y normas emanadas por el nivel directivo, ejecutivo y de apoyo del sin.
- Representar al sin en los procesos judiciales ordinarios y extraordinarios abiertos en su jurisdicción.
- Garantizar y responder por la calidad, oportunidad y la veracidad de la información de los resultados alcanzados por la gestión de los departamentos dependientes de su gerencia.
- Participar en la formulación del POA de su gerencia y controlar y reportar a través de indicadores operativos de gestión el cumplimiento de los objetivos definidos.

- Responder ante la gerencia general por la gestión técnica y operativa de las dependencias bajo su cargo.

(Lic. Ramiro Germán Villarreal Díaz, comunicación personal, 14 de octubre 2015)

Hasta la fecha el SIN ha establecido políticas para cumplir con la misión y visión institucional, políticas que el SIN Pando ha ejecutado plenamente dentro del límite de su capacidad presupuestaria:

Política de Generación de Ingresos Mayor recaudación impositiva mediante una campaña de pago voluntario, rigurosa fiscalización, reducción de actos de corrupción y promoción de una mayor conciencia tributaria.

Política de Fortalecimiento Institucional Desarrollo integral de los servidores del SIN, mediante la promoción, capacitación, motivación, desempeño, salud ocupacional, contratación transparente, ambiente laboral digno y otros que beneficien al personal de la institución. Mayor infraestructura y desarrollo de normas ISO.

Política de Cultura Tributaria Mayor conciencia y cultura tributaria a través de programas educativos, informativos, de entretenimiento (ferias, juegos y concursos) y otras acciones que promuevan la generación de cultura tributaria, dirigida a estudiantes, contribuyentes y ciudadanía en general.

Política de Comunicación Mayor fluidez en la comunicación interna y externa del SIN, para consolidar la imagen institucional, mediante estrategias de difusión en el ámbito de la organización del SIN, apoyo en la contratación de espacios de difusión local, campañas constantes de difusión dirigidas al contribuyente.

Política de Mejoramiento de Procesos Simplificar los procesos y procedimientos internos para agilizar trámites, cumplimiento de metas y atención a los contribuyentes, mediante el uso de tecnologías informáticas modernas acordes al desarrollo de la imagen institucional del SIN, en el marco del proyecto Modelo de Administración del Sistema Impositivo (MASI). (Impuestos Internos, 2015, p.17)

Todas estas políticas destinadas a optimizar el cumplimiento de las obligaciones de los tributantes que se resumen en los siguientes tributos:

IVA: Impuesto al Valor Agregado

IT: Impuesto a las Transacciones

IUE: Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas

RC –IVA Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado

ICE: Impuesto a los Consumos Específicos

ISAE: Impuesto de Salidas al Exterior

IEHD: Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados

Para la ejecución de sus actividades, el SIN Distrital Pando, ha efectuado su planificación a corto, mediano y largo plazo, dentro de los parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Planificación SISPLAN, por lo que sus actividades y metas se encuentran contenidas en el Plan Operativo Anual POA 2019. Esta programación es ejecutada por Direcciones, contando el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital Pando con su POA específico; enmarcado en la siguiente normativa:

1. La Resolución Administrativa de Presidencia N° 031900000007 de fecha 02/01/19, que aprueba el POA de la gestión 2019 del Servicio de Impuestos Nacionales.
2. La Resolución Administrativa de Presidencia N° 031900000082 de 29/01/2019, que aprueba el POA Reformulado del Servicio de Impuestos Nacionales.

Según el CITE: SIN/GDPN/DJCC/INF/545/2019 correspondiente al Informe R-0003-01, remitido por el Abog. Grover Andrade Saavedra, Jefe Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva a la Lic. Celina Corojalla Camargo, Gerente Distrital Pando a.i. se pueden resumir los resultados de las actividades de esta Dirección durante la gestión 2019 en el cuadro adjunto infra.

Este cuadro refleja la eficiencia y los propósitos alcanzados por la Dirección Jurídica y Cobranza Coactiva del SIN Pando en el periodo comprendido entre enero a septiembre de la gestión 2019, periodo en el que se lograron cumplir con todas las metas planificadas en el POA 2019 del Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva, con resultados que muestran las siguientes tendencias según el CITE: SIN/GDPN/DJCC/INF/545/2019 correspondiente al Informe R-0003-01, remitido por el Abog. Grover Andrade Saavedra, Jefe Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva a la Lic. Celina Corojalla Camargo, Gerente Distrital Pando a.i:

- a. El porcentaje de actividades calificadas en su desempeño Excelente es de 100%.
- b. El porcentaje de actividades calificadas en su desempeño como Bueno es de 0%.
- c. El porcentaje de actividades calificadas en su desempeño como Deficiente es de 0%.

d. El porcentaje de actividades No Programadas es de 0%.

CUADRO N° 1: RESUMEN ACTIVIDADES ENERO – SEPTIEMBRE 2019

	CÓDIGO				OBJETIVO, OPERACIÓN, TAREA	INDICADOR	DEPTO / STAFF	VARIABLE	PROGRAMACIÓN / EJECUCIÓN ANUAL		
									ANUAL	EV. AC.	ACCIONES INMEDIATAS
45	2	6	1	11	Emitir Resoluciones Determinativas	Número de RDs emitidas respecto al total programado	DJCC	Prog.	24	16	
	2	6	1	11			DJCC	Ejec.	48	48	
	2	6	1	11			DJCC	Efic.	100%	100%	
46	2	6	1	29	Notificar Resoluciones Determinativas	N° de RDs notificados	DJCC	Prog.	22	15	
	2	6	1	29			DJCC	Ejec.	48	48	
	2	6	1	29			DJCC	Efic.	100%	100%	
47	2	6	1	47	Emitir de Resoluciones Administrativas FAP y/o CEDEIM	N° de Documentos Emitidos	DJCC	Prog.	40	28	
	2	6	1	47			DJCC	Ejec.	269	269	
	2	6	1	47			DJCC	Efic.	100%	100%	
48	2	6	1	65	Notificar Resoluciones Administrativas FAP y/o CEDEIM	N° de Notificaciones realizadas	DJCC	Prog.	30	20	
	2	6	1	65			DJCC	Ejec.	258	258	
	2	6	1	65			DJCC	Efic.	100%	100%	
49	2	6	10	14	Ejecutar la Iniciativa "Registro y notificación de actos administrativos del Área Jurídica"	N° de Notificaciones realizadas	DJCC	Prog.	1320	924	
	2	6	10	14			DJCC	Ejec.	984	984	
	2	6	10	14			DJCC	Efic.	74,55%	100%	
50	2	6	11	12	Ejecutar la Iniciativa "Autos de Conclusión y su Registro en Sistemas de Cobranza Coactiva"	N° de Autos de Conclusión y Resoluciones Final de Sumario	DJCC	Prog.	400	280	
	2	6	11	12			DJCC	Ejec.	313	313	
	2	6	11	12			DJCC	Efic.	78,25%	100%	
51	2	6	2	12	Realizar la emisión de Resoluciones Sancionatorias	N° de RS`s emitidas	DJCC	Prog.	40	25	
	2	6	2	12			DJCC	Ejec.	32	32	
	2	6	2	12			DJCC	Efic.	80,0%	100%	
52	2	6	2	30			DJCC	Prog.	35	20	

	2	6	2	30	Realizar la Notificación de Resoluciones Sancionatorias	Número de RSs emitidas y notificadas, respecto al total programado	DJCC	Ejec.	29	29	
	2	6	2	30			DJCC	Efic.	82,86%	100%	
53	2	6	3	11	Ejecutar Procesos de recaudación por Adeudos Tributarios en Ejecución Tributaria	Recaudación por cobro coactivo respecto a la meta establecida por el MEFP	DJCC	Prog.	3000000	2050000	
	2	6	3	11			DJCC	Ejec.	3195802	3195802	
	2	6	3	11			DJCC	Efic.	100%	100%	
54	2	6	3	113	Realizar la notificación de Autos Iniciales de Sumario Contravencional (Omisión de pago)	N° de AISC`s notificados	DJCC	Prog.	300	200	
	2	6	3	113			DJCC	Ejec.	301	301	
	2	6	3	113			DJCC	Efic.	100%	100%	
55	2	6	3	30	Solicitar la retención de fondos	N° de Solicitudes realizadas	DJCC	Prog.	400	245	
	2	6	3	30			DJCC	Ejec.	325	325	
	2	6	3	30			DJCC	Efic.	81,25%	100%	
56	2	6	3	48	Efectuar la anotación de Hipotecas	Registros efectuados	DJCC	Prog.	24	18	
	2	6	3	48			DJCC	Ejec.	43	43	
	2	6	3	48			DJCC	Efic.	100%	100%	
57	2	6	3	66	Realizar invitaciones por el buzón tributario a regularizar deudas tributarias ejecutoriadas	N° de Invitaciones por el Buzón	DJCC	Prog.	164	117	
	2	6	3	66			DJCC	Ejec.	135	135	
	2	6	3	66			DJCC	Efic.	82,32%	100%	
58	2	6	3	77	Emisión de Resoluciones Sancionatorias (Sanción por omisión de pago)	N° de RS`s emitidas	DJCC	Prog.	300	195	
	2	6	3	77			DJCC	Ejec.	275	275	
	2	6	3	77			DJCC	Efic.	91,67%	100%	
59	2	6	3	95	Emisión de Autos Iniciales de Sumario Contravencional (Omisión de pago)	N° de AISC`s emitidos	DJCC	Prog.	300	195	
	2	6	3	95			DJCC	Ejec.	255	255	
	2	6	3	95			DJCC	Efic.	85,00%	100%	
60	2	6	4	12			DJCC	Prog.	8	4	

	2	6	4	12	Realizar el patrocinio de procesos prejudiciales: (Recursos de Alzada y Jerárquico) y judiciales: (Demanda Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario)	Proporción del número de casos de patrocinio de acciones prejudiciales y judiciales, respecto al total de casos	DJCC	Ejec.	11	11	
	2	6	4	12			DJCC	Efic.	100%	100%	
61	2	6	5	12	Realizar el patrocinio de acciones constitucionales y procesos judiciales (penales, civiles y coactivos fiscales).	Proporción del número de patrocinio de acciones constitucionales a favor de la AT respecto al total de casos	DJCC	Prog.	3	2	
	2	6	5	12			DJCC	Ejec.	11	11	
	2	6	5	12			DJCC	Efic.	100%	100%	
62	2	6	6	11	Consolidar y registrar la recaudación del área Técnico Jurídica	Bs Recaudados	DJCC	Prog.	400000	285000	
	2	6	6	11			DJCC	Ejec.	466345	466345	
	2	6	6	11			DJCC	Efic.	100%	100%	
63	2	6	6	22	Emitir Resoluciones Administrativas y otros	N° de Trámites atendidos	DJCC	Prog.	1	0	
	2	6	6	22			DJCC	Ejec.	159	159	
	2	6	6	22			DJCC	Efic.	100%	100%	
64	2	6	6	49	Ejecutar la Iniciativa "Apoyo en la Atención al Contribuyente en las Unidades de Cobranza Coactiva"	Bs Recaudados	DJCC	Prog.	706325	410000	
	2	6	6	49			DJCC	Ejec.	517369	517369	
	2	6	6	49			DJCC	Efic.	73,25%	100%	
65	2	6	7	14	Ejecutar la Iniciativa "Gestores de Cobro -2019"	Bs Recaudados	DJCC	Prog.	1500000	600000	
	2	6	7	14			DJCC	Ejec.	1168822	1168822	
	2	6	7	14			DJCC	Efic.	77,92%	100%	
66	2	6	8	14	Ejecutar la Iniciativa "Emisión de Actos Administrativos, Resoluciones Determinativas, Resoluciones Administrativas por Facilidades de Pago y otros (TJ)"	N° de Actos Administrativos	DJCC	Prog.	350	230	
	2	6	8	14			DJCC	Ejec.	582	582	
	2	6	8	14			DJCC	Efic.	100%	100%	

Por otra parte, los logros más relevantes del periodo han sido:

- a. En el Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva se lograron cumplir con todas las tareas asignadas en el POA.
- b. Se cumplió con la meta mensual asignada de recaudación en las tareas: -Consolidar y registrar la recaudación del área Técnico Jurídica y - Ejecutar Procesos de recaudación por Adeudos Tributarios en Ejecución Tributaria, de acuerdo en el POA.
- c. La tarea de Ejecutar la Iniciativa "Emisión de Actos Administrativos, Resoluciones Determinativas, Resoluciones Administrativas por Facilidades de Pago y otros (TJ)" se cumplió satisfactoriamente con lo programado para la gestión.

La eficacia y eficiencia del Departamento Jurídico en la cobranza coactiva de los adeudos tributarios, ha generado en la presente gestión (hasta septiembre de 2019) la recaudación de la suma de Bs. 3.195.802 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS 00/100 BOLIVIANOS), cifra que supera lo recaudado en anteriores gestiones y que demuestra el compromiso del plantel que conforma esta Dirección.

Por otra parte, con referencia al POA individual asignado como meta de cumplimiento para la titulación bajo modalidad de trabajo dirigido, ha sido cubierta a cabalidad por mi persona, contribuyendo con resultados a la recaudación de los montos adeudados al SIN Pando.

4.3. Importancia de la Intervención del Trabajador

Los resultados alcanzados por el SIN Pando a través de las actuaciones de cobranza han sido altamente positivos, y se debe principalmente al compromiso del personal y las estrategias asumidas por la oficina Distrital de Pando, pues, pese a que se señaló como uno de las debilidades el reducido personal del Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva, que está conformado por 4 funcionarios y 5 consultores, el rendimiento de del staff ha sido excelente y ha superado lo programado en el POA para la gestión 2019, lo que permite asumir que los

resultados continuarán en ascenso garantizando una mayor recaudación hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se observa que el cumplimiento de metas institucionales, se debe en gran parte al aporte individual, incluyendo el de mi persona, que de los 30 casos programados para la gestión 2019, logró cumplir el 100% de lo planificado, con la convicción de subir aún más el porcentaje de rendimiento hasta la conclusión de la presente gestión.

Con referencia específica a las actividades realizadas por mi persona bajo la modalidad de trabajo dirigido, debo iniciar señalando que mis actuaciones estuvieron enmarcadas en los lineamientos establecidos en el Manual de Puestos del SIN, siendo desempeñadas a cabalidad y con la mejor predisposición de mi parte, habiendo logrado complementar el trabajo de equipo eficientemente organizado por el Director del Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva bajo las siguientes características:

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Denominación del Cargo:	TÉCNICO II
Nombre Gerencia:	GERENCIA DISTRITAL PANDO
Ubicación del Puesto:	DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE COBRANZA COACTIVA

II. SUPERVISIÓN

Supervisión Recibida:	JEFE DE DEPARTAMENTO
Supervisión Ejercida:	NINGUNA

III. RELACIONES INTERLABORALES

Relaciones Intrainstitucionales:	TODAS LAS ÁREAS ORGANIZACIONALES DE LA INSTITUCIÓN
Relaciones Interinstitucionales:	INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y CONTRIBUYENTES EN GENERAL

IV. OBJETIVO DEL PUESTO

COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES ÁREAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL POA DEL DEPARTAMENTO.

Por otro lado, en numeral V del Manual de Funciones del SIN señala las funciones para el cargo Técnico II del Departamento Jurídico y Cobranza Coactiva:

- 1 COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL ÁREA ORGANIZACIONAL A LA QUE PERTENECE.
- 2 CUMPLIR CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL ESTABLECIDO PARA EL PUESTO.
- 3 REALIZAR LA GESTIÓN DE COBRO DESDE LA ASIGNACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN.
- 4 REALIZAR LA VALORACIÓN DE DESCARGOS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL SUJETO PASIVO CON OPORTUNIDAD E INTEGRIDAD.
- 5 REALIZAR CÁLCULOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
- 6 ORIENTAR AL CONTRIBUYENTE EN EL LLENADO DE BOLETAS PARA EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
- 7 REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS CONFORME LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR NORMATIVA VIGENTE Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.
- 8 PROYECTAR EL AUTO DE CONCLUSIÓN DE TRÁMITES EN CASO DE CORRESPONDER.
- 9 REGISTRAR LOS ANTECEDENTES E INFORMACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN O REMISIÓN DE LOS TRÁMITES ASIGNADOS EN LOS SISTEMAS DE COBRANZA COACTIVA
- 10 ARCHIVAR CRONOLÓGICAMENTE LOS DOCUMENTOS, ORGANIZAR EXPEDIENTES Y FOLIAR LOS MISMOS.
- 11 PERSUADIR AL PAGO DE ADEUDOS TRIBUTARIOS, ORIENTAR SOBRE LOS BENEFICIOS Y DESCUENTOS CON LOS QUE CUENTA EL SUJETO PASIVO DE ACUERDO A LA OPORTUNIDAD DE PAGO.
- 12 REALIZAR DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN, EMISIÓN DE LIQUIDACIONES POR DEUDA TRIBUTARIA EJECUTORIADA, EMISIÓN DE AUTOS DE CONCLUSIÓN Y
- 13 EMISIÓN DE RESPUESTAS A HOJAS DE RUTA A TRAVÉS DE PROVEÍDOS.
- 14 REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PAGOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN FACILIDAD DE PAGO HASTA SU CONCLUSIÓN O DERIVAR A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE PARA SU EJECUCIÓN CONFORME NORMATIVA VIGENTE.
- 15 EMITIR RESOLUCIONES FINALES DE SUMARIO CONTRAVENCIONAL E INFORME PARA LOS CASOS QUE SE ENCUENTREN CANCELADOS Y CONSIGUIENTEMENTE PROCEDER A MARCAR LA BOLETA DE PAGO QUE DECLARA EXTINGUIDA UNA DEUDA TRIBUTARIA.
- 16 REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES ASIGNADOS HASTA SU CONCLUSIÓN O REMISIÓN.
- 17 REALIZAR LA VALORACIÓN DE DESCARGOS Y ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL SUJETO PASIVO CON OPORTUNIDAD E INTEGRIDAD.
- 18 REALIZAR CÁLCULOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA.
- 19 ORIENTAR AL CONTRIBUYENTE EN EL LLENADO DE BOLETAS PARA EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
- 20 PROYECTAR Y EMITIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVAS DE FACILIDAD DE PAGO, SANCIONATORIAS Y OTROS), CONSIDERANDO LOS REQUISITOS PARA SU VALIDEZ, PROCEDIMIENTO Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR NORMATIVA VIGENTE Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.
- 21 PROYECTAR Y EMITIR CERTIFICADOS DE RESIDENCIA FISCAL, DOMICILIO FISCAL Y OTROS), CONSIDERANDO LOS REQUISITOS PARA SU VALIDEZ, PROCEDIMIENTO

- Y LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR NORMATIVA VIGENTE Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.
- 22 REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS CONFORME LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR NORMATIVA VIGENTE Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.
 - 23 EMITIR EL AUTO DE CONCLUSIÓN DE TRÁMITES EN CASO DE CORRESPONDER.
 - 24 REGISTRAR LOS ANTECEDENTES E INFORMACIÓN HASTA SU CONCLUSIÓN O REMISIÓN DE LOS TRÁMITES ASIGNADOS EN LAS BASES DE DATOS.
 - 25 ARCHIVAR CRONOLÓGICAMENTE LOS DOCUMENTOS, ORGANIZAR EXPEDIENTES Y FOLIAR LOS MISMOS
 - 26 PERSUADIR AL PAGO DE ADEUDOS TRIBUTARIOS, ORIENTAR SOBRE LOS BENEFICIOS Y DESCUENTOS CON LOS QUE CUENTA EL SUJETO PASIVO.
 27. EFECTUAR OTRAS TAREAS RELATIVAS A SU NATURALEZA FUNCIONAL QUE LE SEAN ASIGNADAS.
 - 28 REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PAGOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA EN FACILIDAD DE PAGO HASTA SU CONCLUSIÓN O DERIVAR A LA UNIDAD CORRESPONDIENTE PARA SU EJECUCIÓN CONFORME NORMATIVA VIGENTE.
 - 29 DOCUMENTAR, REGISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LOS TRÁMITES EN PROCESO, DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS POR LAS GESTIONES REALIZADAS.
 - 30 PRESENTACIÓN DE MEMORIALES Y DEMANDAS ANTE LAS INSTANCIAS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y POLICIALES, RECOGER NOTIFICACIONES EN LA AIT Y JUZGADOS, RECOGER FOTOCOPIAS SIMPLES Y/LEGALIZADAS, DESGLOSES OFICIOS, TESTIMONIOS Y CERTIFICACIONES.
 - 31 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS RADICADOS EN LA CORTE SUPERIOR DE DISTRITO Y LA CORTE SUPREMA.
 - 32 CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN ANTE LA AUTORIDAD DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA.
 - 33 SEGUIMIENTO Y PATROCINIO CONTINUO Y OPORTUNO DE TODAS LAS ACCIONES Y RECURSOS DE ORDEN CIVIL, PENAL, CONTENCIOSO TRIBUTARIO, LABORAL Y ADMINISTRATIVO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL SIN EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA GERENCIA DISTRITAL O GRACO, QUE SE TRAMITAN EN JUZGADOS, TRIBUNALES DE JUSTICIA, AUTORIDAD DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA, FISCALÍA, FUERZA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN, ETC.
 - 34 EFECTUAR LA GESTIÓN Y PROCURADURÍA EN LOS TRÁMITES CONTENCIOSOS TRIBUTARIO PREJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES, CIVILES, COACTIVOS FISCALES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
 - 35 COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES REQUERIDOS POR LA GERENCIA JURÍDICA Y DE NORMAS TRIBUTARIAS, INFORMES CUATRIMESTRALES A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASÍ COMO LOS REQUERIDOS POR OTRAS INSTANCIAS.
 - 36 COADYUVAR EN EL AVANCE DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y PREJUDICIALES QUE EL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE COBRANZA COACTIVA DE LA GERENCIA DISTRITAL O GRACO
 - 37 REGISTRAR LOS CASOS Y ACTUALIZAR LOS PROCESOS EN LOS SISTEMAS DE LA UNIDAD CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA GERENCIA DISTRITAL O GRACO.
 - 38 RESPONSABLE DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ACTOS EMITIDOS Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTADO DE LOS TRÁMITES ASIGNADOS, EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA HISTÓRICO CONTENCIOSO TRIBUTARIO (SHCT) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE METAS DE RECAUDACIÓN Y ACTOS ADMINISTRATIVOS (SEMRA)

- 39 GESTIONAR LA REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES, OFICIOS, TESTIMONIOS, INFORMES U OTRAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDAN EFECTUARSE DENTRO DE LOS PROCESOS.
- 40 ELABORAR INFORMES CUANDO ASÍ SE REQUIERA O CORRESPONDA A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.
- 41 COADYUVAR EN DILIGENCIAS A LOS ABOGADOS DEL ÁREA CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y EFECTUAR OTRAS TAREAS RELATIVAS A SU NATURALEZA FUNCIONAL QUE LE SEAN ASIGNADAS.
- 42 ELABORACIÓN DE NOTAS, PROVEÍDOS U OTRAS ACTUACIONES A SER EMITIDAS NECESARIAMENTE EN LOS TRÁMITES REFERIDOS A LA GERENCIA DISTRITAL O GRACO.
- 43 COADYUVAR EN DILIGENCIAS A EFECTUAR ASÍ COMO EN OTRAS TAREAS RELATIVAS A SU NATURALEZA FUNCIONAL QUE LES SEA ASIGNADAS.
- 44 CUMPLIR CON OTRAS TAREAS INHERENTES A LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TRÁMITES ASIGNADOS.
- 45 ELABORAR NOTAS DE REMISIÓN Y SOLICITUDES DE ANTECEDENTES Y OTROS.
- 46 REALIZAR LA GESTIÓN DE OFICIOS, COMISIONES INSTRUIDAS, EXHORTOS, TESTIMONIOS, REQUERIMIENTOS Y OTROS.
- 47 REALIZAR EL ARMADO DE CARPETAS.
- 48 CUMPLIR CON OTRAS TAREAS INHERENTES A LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE LOS TRÁMITES ASIGNADOS AL ÁREA CONTENCIOSO TRIBUTARIO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE COBRANZA COACTIVA.
- 49 REALIZAR OTRAS TAREAS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL ÁREA CONTENCIOSO TRIBUTARIO Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE COBRANZA COACTIVA.
- 50 EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INGRESA A LA UNIDAD.
- 51 ELABORAR Y EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LAS HOJAS DE RUTA Y HOJAS DE PROVEÍDO
- 52 RECEPCIONAR CORRESPONDENCIA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE GERENCIA DISTRITAL O GRACO.
- 53 REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EN EL SHCT DE PROCESOS PREJUDICIALES Y PROCESOS TRIBUTARIOS IMPUGNADOS POR LA VÍA JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA Y REGISTRO DE LOS PROCESOS PREJUDICIALES EN EL SGP.
- 54 COADYUVAR CON EL ARCHIVO DE LA UNIDAD CONTENCIOSO TRIBUTARIO, RESPECTO A LAS NOTAS, INFORMES, REPORTES DEL SIAT, Y OTROS.
- 55 EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES A LOS CONTRIBUYENTES COMO TERCEROS INTERESADOS Y A LA AGIT CON LAS PROVISIONES CITATORIAS DE LAS DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- 56 ELABORACIÓN DE INFORMES Y CERTIFICADOS DE ADEUDOS TRIBUTARIOS.
- 57 REALIZACIÓN DE NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, OFICIOS Y OTRAS ACTUACIONES A EFECTUARSE DENTRO DE LOS PROCESOS.
- 58 ELABORACIÓN DE MEMORÁNDUMS DE ASIGNACIÓN DE PROCESOS PREJUDICIALES Y JUDICIALES A LAS ABOGADAS PATROCINANTES.
- 59 ELABORACIÓN DE MEMORIALES DE MERO TRÁMITES DE PROCESOS PREJUDICIALES A CARGO DE LAS ABOGADAS PATROCINANTES.
- 60 ELABORACIÓN DE NOTAS DE SOLICITUD DE ANTECEDENTES PARA LA RESPUESTA A LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS, Y DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ORIGINALES A LAS DIFERENTES ÁREAS O DEPARTAMENTOS.

- 61 COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL ÁREA ORGANIZACIONAL A LA QUE PERTENECE.
- 62 CUMPLIR CON EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL INDIVIDUAL ESTABLECIDO PARA EL PUESTO.
- 63 SUGERIR OPORTUNIDADES DE MEJORA A INSTANCIAS JERÁRQUICAS SUPERIORES, SOBRE OPERATIVA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.
- 64 ENMARCAR LAS ACTIVIDADES LABORALES DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) DE LA GERENCIA, VELANDO POR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS.
- 65 REALIZAR EL BUEN USO DE LOS ACTIVOS FIJOS Y BIENES ASIGNADOS, ASÍ COMO DE SU CUSTODIA.
- 66 COMUNICAR A TRAVÉS DE CANALES RESPECTIVOS, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y AUDITORÍA INTERNA, SOBRE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS PROCESOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN REALIZADOS PARA SU INVESTIGACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES.
- 67 DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGO, A LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA, REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL Y NORMATIVA VIGENTE.
- 68 RENDIR CUENTAS POR LOS RESULTADOS DE SU DESEMPEÑO LABORAL Y OTRAS TAREAS ASIGNADAS POR SU INMEDIATO SUPERIOR O INSTANCIAS JERÁRQUICAS SUPERIORES.
- 69 ASEGURAR LA PROTECCIÓN, OPORTUNIDAD, INTEGRIDAD, UTILIDAD, CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO RESPONSABILIDAD A SU CARGO.
- 70 EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE CALIDAD MANTENER EL ORDEN Y LA PULCRITUD EN EL ÁREA DE TRABAJO.
- 71 CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS, RESOLUCIONES, MANUALES Y OTRA NORMATIVIDAD EQUIVALENTE VIGENTE EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO.
- 72 REALIZAR CONTROLES PREVENTIVOS, CONTROLES INFORMATIVOS, CONTROLES OPERATIVOS Y EMISIÓN DE FACTURAS.
- 73 REALIZAR LA VALIDACIÓN DE LA FIABILIDAD DEL PADRÓN.
- 74 EFECTUAR OTRAS TAREAS RELATIVAS A SU NATURALEZA FUNCIONAL Y FINES DE LA INSTITUCIÓN QUE LE SEAN ASIGNADAS POR SU INMEDIATO SUPERIOR O INSTANCIAS JERÁRQUICAS SUPERIORES.
- 75 ANTE LA NECESIDAD DE APOYAR A ÁREAS ORGANIZACIONALES DE LA INSTITUCIÓN, DESEMPEÑAR FUNCIONES EN OTRA JURISDICCIÓN, EN EL CARGO Y POR EL TIEMPO QUE DISPONGA EL PRESIDENTE EJECUTIVO, CONCORDANTE CON EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL EL VIÁTICO ÚNICO A ASIGNARSE SERÁ POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

El Manual de Funciones también señala en su numeral VI las COMPETENCIAS DEL CARGO:

FORMACIÓN: ESTUDIANTE DE CUARTO AÑO UNIVERSITARIO O TECNICO MEDIO O SUPERIOR EN: DERECHO, CIENCIAS JURÍDICAS, AUDITORIA O CONTADURÍA PÚBLICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INFORMÁTICA O RAMAS AFINES.

EXPERIENCIA LABORAL / PROFESIONAL (SEGÚN EL CARGO): A) NINGUNA. B) NINGUNA.

EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE MANDO: NINGUNA.

*HABILIDADES: A) APTITUD PARA EL APRENDIZAJE Y MANEJO DE IDIOMAS / IDIOMA NATIVO.
B) APTITUDES RELACIONADAS AL CARGO.*

CUALIDADES PERSONALES: INTEGRIDAD, ÉTICA, HONESTIDAD, COMPROMISO, RESPONSABILIDAD, DISCIPLINA, PUNTUALIDAD, PROACTIVIDAD, VOCACIÓN DE SERVICIO, OBJETIVIDAD, ADAPTABILIDAD, DILIGENTE, ORDENADO, EFICIENTE, ACTITUD PARA TRABAJO EN EQUIPO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y BUEN RELACIONAMIENTO INTERPERSONAL.

4.4. Propuestas de Mejora

Se ha hecho hincapié en los esfuerzos y dedicación del personal y del trabajo en equipo para el cumplimiento del POA de la presente gestión, sin embargo, se pueden obtener mejoras tanto en los objetivos institucionales como en el desempeño de la Oficina Distrital:

- Priorizando los Objetivos Estratégicos, evitando la dispersión de esfuerzos, se pueden obtener resultados notables.
- Ampliar el universo de contribuyentes permitirá el incremento en las recaudaciones por lo que se debe incidir en la información y difusión de información tributaria a la población.
- Disminuir la evasión y la mora tributaria no es tarea fácil pero el sistema de información y difusión puede evitar mayores gastos y dilaciones al proceso de cobranza coactiva.
- Reforzar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con mayor cultura tributaria.
- Generación de sistemas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones, implementando mejoras en la Oficina Virtual así como en la Oficina Móvil, opciones que no han sido socializadas de manera eficaz.
- Ampliación de la infraestructura tecnológica e institucional para otorgar un mejor servicio al contribuyente.

- Diversificación de herramientas para inculcar e incentivar cultura tributaria.
- Modificación de la estructura de personal de la entidad, incluyendo en el organigrama de la Dirección Jurídica y Cobranza Coactiva, uno o dos ítemes como personal de planta para un apoyo efectivo a esta repartición.

Finalmente, dado a la eficacia que han tenido la *Acciones Disuasivas* y la flexibilidad que representan para el contribuyente, es necesario brindarle especial atención y continuidad, estas acciones disuasivas, según establece el Plan Estratégico Institucional y según refiere el Presidente del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón, pues a decir, son tendentes a lograr que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias:

Entre esas acciones se cuentan las llamadas telefónicas al contribuyente, mensajes de WhatsApp, uso del Buzón Tributario, operativos de control “in situ” (es decir, en el lugar donde el contribuyente tiene su actividad económica) de emisión de factura y controles formativos.

Además, entre las acciones correctivas se tiene las verificaciones puntuales de las declaraciones impositivas, fiscalizaciones integrales (para controlar la exactitud del impuesto declarado por el contribuyente) y seguimiento del grado de exactitud de la información.

(Enlace Portal de Información Estatal, 2018, p.1.)

Conclusiones

El Servicio de Impuestos Nacionales SIN a través de las políticas estratégicas implementadas y la modernización de sus servicios, ha logrado incidir en la población boliviana a la través de la cultura tributaria, asimismo a logrado incrementar de manera significativa las recaudaciones a través de las cobranzas coactivas, mismas que se han plasmado en resultados expuestos en la Rendición Pública de cuentas gestión 2018:

La recaudación tributaria de Mercado Interno (MI), incluido el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEDH), entre el 1 de enero y el 26 de marzo de 2018 (09:00 horas), *llegó a Bs 8.062,3 millones*, mientras que de enero a marzo de 2017 llegó a Bs 7.306,9 millones, con una variación porcentual positiva del 10,3%.

(Enlace Portal de Información Estatal, 2018, p.1.)

Hecho que representa el incremento en un 10.3% en Recaudaciones en todo el territorio nacional y que plasma en resultados la política estatal de incremento en la recaudación de impuestos y la eficiencia de la administración tributaria.

Además, *entre 2016 y febrero 2018, el SIN recuperó Bs 4.021,7 millones de la cartera tributaria en mora.* Cifras que son el resultado del esfuerzo de las Direcciones Legales y Cobranza Coactiva de las Oficinas Distritales a Nivel Nacional.

En el caso específico de Pando la cobranza de adeudos tributarios, ha generado en la presente gestión, (hasta septiembre de 2019) la suma de Bs. 3.195.802, suma altamente significativa para el universo de contribuyentes de esta oficina Distrital.

De todo lo analizado con referencia al trabajo dirigido desarrollado en el Servicio de impuestos Nacionales del Distrito de Pando, específicamente en la Dirección Jurídica y Cobranzas Coactivas, durante la gestión 2019, se puede concluir que el desempeño de la Dirección Jurídica es altamente satisfactorio, pese a las limitaciones en cuanto a personal se refiere, habiendo logrado cubrir la totalidad de las metas trazadas en el Plan Operativo Anual para la presente gestión, lo que representa un valioso aporte al erario nacional.

Sobre el trabajo dirigido realizado por mi persona en la Dirección Jurídica y Cobranza Coactiva del SIN Pando durante la gestión 2019, se verifica el cumplimiento del 100% de los trámites asignados, habiendo logrado cubrir la asignación de 30 casos establecidos en el POA individual, cifra que continuará en incremento hasta la conclusión de la presente gestión fiscal, representando un aporte al desempeño de la oficina distrital.

Recomendaciones

El Plan Estratégico Institucional, está conformado por cuatro ejes: 1) considerar al contribuyente como un cliente y lo más importante para el SIN, 2) enfocarse en mejorar, facilitar y simplificar los trámites, 3) trabajar en fortalecer la solidez y solvencia institucional

4) y fortalecer la cultura organizacional y desarrollo de los recursos humanos, el cumplimiento de los mismos le significó recibir la Certificación Internacional al Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 de todos sus procesos, a nivel nacional, con el objetivo de lograr la satisfacción de los contribuyentes, así como la mejora continua de la Administración Tributaria.

Con esa acreditación el SIN se convirtió en la primera institución recaudadora de la región en obtener la ISO 9001:2015.

Por tanto, se recomienda que la Distrital Pando, oriente sus esfuerzos y que establezca como una de las metas de 2019, la ratificación de esa certificación.

Dado a que uno de los principales obstáculos ha sido la carencia de personal de planta y debido a que la contratación de consultores solo abarca 9 de los 12 meses, por motivos presupuestarios y administrativos, hecho que impide la continuidad de los trámites asignados a los consultores y la recarga de trabajo al personal de planta, se recomienda efectuar los ajustes necesarios a la estructura organizacional de la oficina distrital, específicamente en la Dirección Jurídica y Cobranzas Coactivas, para incrementar los ítems y permitir la continuidad del trabajo, logrando de esa manera, la continuidad de las tramitaciones en las cobranzas coactivas.

Debido a que los procedimientos y trámites llevados a cabo por la Dirección Jurídica son tramitaciones que responden a normativa específica del SIN, el hecho de mantener a personal especializado y con experiencia en derecho tributario es indispensable, por lo que la estabilidad laboral es un aspecto que necesariamente se debe considerar.

Finalmente, el mejoramiento de la infraestructura y la modernización tecnológica son aspectos que inciden en el buen rendimiento del personal y en la facilidad y accesibilidad del contribuyente para cumplir con sus obligaciones tributarias, aspectos que van de la mano con la socialización de la información tributaria por los medios de comunicación audiovisual, en consecuencia, incidir en el contacto con la población y mantener informado al contribuyente, son cualidades institucionales que se deben incentivar y priorizar.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cáceres, R. (2019) Fiscalización tributaria, ¿Qué hacer y cómo defenderse?. Recuperado de <https://bolivaiimpuestos.com/fiscalizacion-tributaria-como-defenderse/>

Impuestos Nacionales. (2014) Memoria Anual, La Paz, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Estado Plurinacional de Bolivia. Código Tributario Boliviano, Ley No 2492. (2 de agosto de 2003) La Paz.

Estado Plurinacional de Bolivia. Decreto Supremo No 26462. (22 de diciembre de 2000) La Paz.

Estado Plurinacional de Bolivia. Ley de Reforma Tributaria, No 843. (20 de mayo de 1986), La Paz.

Estado Plurinacional de Bolivia. Ley de Servicios de Impuestos Internos, Ley No 2166. (22 de diciembre de 2000), La Paz.

Estado Plurinacional de Bolivia. Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 777 (21 de enero de 2016), La Paz.

Servicio de Impuestos Nacionales (2014). Historia de los Tributos en Bolivia, La Paz.

Servicio de Impuestos Nacionales. (2018). Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020, La Paz.

Servicio de Impuestos Nacionales. (2018). Presidente del SIN destaca alza de 10,3% en recaudaciones, en Rendición de Cuentas. *Enlace Portal de Comunicación Estatal*, p. 1, recuperado de <http://enlace.comunicacion.gob.bo/index.php/2018/03/27/presidente-del-sin-destaca-alza-de-103-en-recaudaciones-en-rendicion-de-cuentas/>

ANEXOS

ANEXO 1
Entrevistas

ENTREVISTA N° 1

Objetivo: Conocer las actividades desarrolladas por el SIN Distrito Pando y los resultados y dificultades para el desarrollo de su trabajo

Entrevistado: Lic. Celina Corojalla Camargo, Gerente Distrital del SIN Pando a.i.
Fecha: 14 de octubre de 2019 **Lugar:** Oficinas SIN Pando
Tiempo: 10 minutos
Entrevistadora: Liz Dara Florián Miyashiro.

1.- En Primera instancia quisiera que usted me señale cuál es el trabajo que desarrolla el SIN Pando

- PLANIFICAR, ORGANIZAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y SERVIDORES PÚBLICOS BAJO SU JURISDICCIÓN Y FIRMAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE Y A LOS MANUALES, INSTRUCTIVOS, PROGRAMAS Y NORMAS EMANADAS POR EL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO Y DE APOYO DEL SIN.
- REPRESENTAR AL SIN EN LOS PROCESOS JUDICIALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS ABIERTOS EN SU JURISDICCIÓN.
- GARANTIZAR Y RESPONDER POR LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS POR LA GESTIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES DE SU GERENCIA.
- PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL POA DE SU GERENCIA Y CONTROLAR Y REPORTAR A TRAVÉS DE INDICADORES OPERATIVOS DE GESTIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.
- RESPONDER ANTE LA GERENCIA GENERAL POR LA GESTIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE LAS DEPENDENCIAS BAJO SU CARGO.

2.-Cuál es el universo o cuántos contribuyentes tiene registrado el SIN Pando

R.- La gerencia cuenta con 3.623 contribuyentes registrados activos hasta la presente gestión.

3.- Cuáles son los principales problemas con los que tropieza en el desarrollo de sus actividades

R.- Las contrataciones de las consultorías de línea para el trabajo que realizan para el cobro y atención que realizan en Servicio de Impuestos Nacionales considerando que se realiza la contratación por 9 meses.

4.- Cuáles son los logros institucionales de la presente gestión.

R.- Cumplimiento del POA de acuerdo a lo programado en la presente gestión

5.- Cuáles serían las sugerencias para optimizar el trabajo del SIN Pando

R.- Que desaparezca las consultorías de línea y se asigne personal de planta.

ENTREVISTA N° 2

Objetivo: Conocer las actividades desarrolladas por la Dirección Jurídica y Cobranzas Coactivas del SIN Distrito Pando y los resultados y dificultades para el desarrollo de sus actividades

Entrevistado: Dr Grover Andrade Saavedra Jefe del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva del SIN Pando

Fecha: 14 de octubre de 2019 **Lugar:** Oficinas SIN Pando

Tiempo: 10 minutos

Entrevistadora: Liz Dara Florián Miyashiro.

1.- En Primera instancia quisiera que usted me señale cuál es el trabajo que desarrolla en la Jefatura Jurídica y específicamente la Unidad de Cobranza Coactiva del SIN Pando.

- PRESTAR EL ASESORAMIENTO Y ABSOLVER LAS CONSULTAS O REQUERIMIENTOS DE OPINIÓN JURÍDICA FORMULADAS POR LA GERENCIA DISTRITAL Y SUS DIFERENTES DEPARTAMENTOS.
- PROYECTAR RESPUESTAS A CONSULTAS TRIBUTARIAS QUE FORMULEN LOS CONTRIBUYENTES DE SU JURISDICCIÓN.
- ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE EXENCIÓN Y PROYECTAR SU RESPUESTA, MEDIANTE RESOLUCIONES DE EXENCIÓN, RECHAZÁNDOLAS O ACEPTÁNDOLAS TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA.
- RECIBIR DEL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE SU MISMA JURISDICCIÓN LAS VISTAS DE CARGO NOTIFICADAS, ACTAS DE INFRACCIÓN Y DE CLAUSURA LABRADAS; RECIBIR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS DESCARGOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS LEGALES Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DETERMINATIVAS, SANCIONATORIAS, ETC. QUE CORRESPONDAN Y NOTIFICAR LAS MISMAS A LOS CONTRIBUYENTES.
- REALIZAR LA DEFENSA DE LA GERENCIA DISTRITAL DE SU JURISDICCIÓN EN TODOS LOS PROCESOS ORDINARIOS, LOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y OTROS.

2.- Como se Concluye los Procesos en el Departamento Jurídico.

R.-Con detalle de boletas, liquidación informe cero y auto de conclusión.

3.- Cuáles son los principales problemas con los que tropieza en el desarrollo de sus actividades.

R.- Unos de los principales problemas es la falta de personal

4.- Cuáles son los logros de la Dirección en la presente gestión.

R.-Cumplimiento del POA conforme a lo programado en la presente gestión

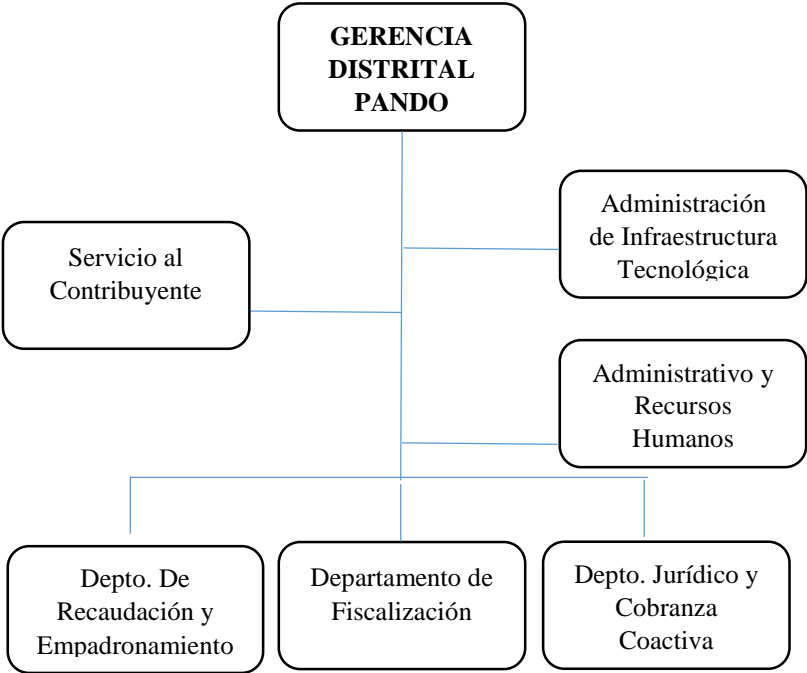
5.- Cuáles serían las sugerencias para optimizar el trabajo en la Jefatura a su cargo

R.- Contratación de más personal en el Departamento Jurídico.

ANEXO 2
Organigrama
SIN Pando

Estructura Organizacional

SIN Distrito Pando

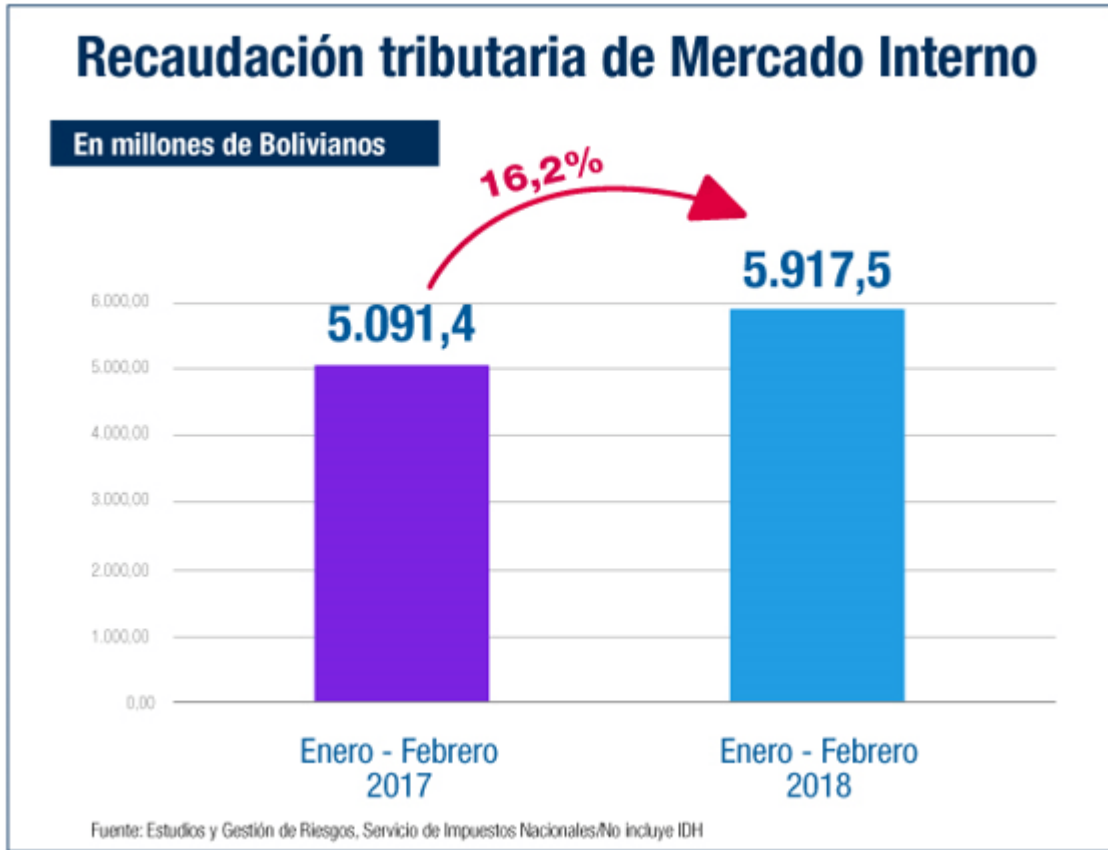


ANEXO 3
Notas de Prensa

Presidente del SIN destaca alza de 10,3% en recaudaciones, en Rendición de Cuentas

marzo 27, 2018

Ministerio de Comunicación Enlace



Zona franca Cobija libre de impuestos, caso de cambio de domicilio

Septiembre, 2013 por Roberto Cáceres



La Zona franca Cobija es una de las zonas ficticias y más venerables para el pago de impuestos. El área de zona Franca Cobija, comprende el radio urbano de la ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

En octubre del año 2000, mediante el Decreto Supremo N° 25933, se aprueba un nuevo Reglamento para la zona franca de Cobija, que tiene por objeto “establecer las normas tributarias, operativas, organizativas y administrativas necesarias para el eficiente funcionamiento de la Zona Franca Comercial e Industrial”.

Exención del IVA e IT

Se puede decir que esta norma constituyó el factor de aceleración para el crecimiento del comercio, pues permitió el incremento de ganancias y a su vez el crecimiento del capital comercial. El pago de los impuestos IVA e IT están exentos. Sin embargo, toda persona natural o jurídica de acuerdo a la Ley 843 esté obligada a emitir notas fiscales, cumplirá esta obligación emitiendo facturas que lleven la leyenda “sin derecho a crédito fiscal”. A objeto de respaldar las operaciones realizadas en esta ciudad. (Artículo 6 inciso III Decreto Supremo 25933).

También se han emitido una serie de normas para las mercaderías en esta zona franca Cobija Pando.

SIN difiere hasta junio de 2020 la implementación de la facturación electrónica

La Razón / Septiembre 30, 2019



El presidente del Servicio de [Impuestos](#) Nacionales (SIN), Mario Cazón, en rueda de prensa. Fuente: La Razón

La implementación del Sistema de Facturación Electrónica (SFE) fue postergada por segunda vez. Ahora la nueva fecha fue fijada para el 1 de junio de 2020, informó el presidente del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Mario Cazón.

El motivo es que varios contribuyentes solicitaron mayor tiempo para hacer ajustes que les permitan concluir sus nuevos sistemas de facturación de acuerdo a lo establecido en la normativa del SIN.

Entre las empresas que solicitaron la reprogramación se encuentran Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE), la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica (ELFEC) y la Distribuidora de Electricidad de [La Paz](#) (DELAPAZ), además de operadoras del sector de telecomunicaciones como Viva, Tigo y Entel.

Inicialmente se había previsto para el 1 de noviembre la puesta en marcha del nuevo sistema, pero aún faltaban detalles para su implementación.

Cazón señaló que la Administración Tributaria ya tiene concluidos los sistemas de comunicación y recepción de las facturas que emitan los contribuyentes.

Para la implementación del SFE los contribuyentes están obligados al uso de la firma digital. Esto permitirá que puedan asegurar la autenticidad e inalterabilidad de los diferentes documentos fiscales.

El actual Sistema de Facturación Virtual (SFV) continúa vigente para la dosificación de facturas de forma regular, hasta la implementación del SFE, que iniciará el 1 de junio de 2020.

SIN recauda Bs 5.456,1 millones con el ‘perdonazo’ tributario

La Razón / Julio 03, 2019



El presidente del Servicio de [Impuestos](#) Nacionales (SIN), Mario Cazón, en rueda de prensa. Fuente: La Razón

Gracias a la segunda ampliación del denominado “perdonazo” tributario, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) informó que la Administración Tributaria obtuvo Bs 5.456.098.133 en recaudación efectivo y valores, informó el presidente del ente regulador, Mario Cazón.

La ampliación –que concluyó el 28 de junio– fue posible gracias a la modificación de la Ley 1105 de Regularización de Tributos del Nivel Central del Estado que entró en vigencia el 28 de septiembre de 2018.

De los Bs 5.456.098.133, reportados por Cazón, Bs 2.576,8 millones corresponden a la recaudación, en efectivo y valores, mientras que Bs 2.879,3 millones son el monto por cobrar de los contribuyentes que se acogieron a facilidades de pago, hasta cinco años plazo.

“Hemos logrado que el contribuyente pueda acogerse a la ley del perdonazo y, por tanto, los resultados son altamente beneficiosos para el país”, indicó el presidente del SIN, quien dijo que acogerse a este beneficio no era obligatorio.

Entre el 1 de octubre de 2018 y el 28 de junio de este año, 131.151 contribuyentes se acogieron a la norma para regularizar su situación tributaria con un plan de pagos y descuentos.

De los 131.151 registrados por el SIN, 116.316 son empresas unipersonales y personas naturales; y 14.835 personas jurídicas, es decir, empresas propiamente dichas.

La nueva ampliación fue posible gracias a las gestiones y reuniones que solicitó la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB) con el Gobierno el 30 de abril de este año.

Durante los últimos días, antes de fenecer el plazo, en el Banco Unión y el Banco Sol se registraron varias filas de contribuyentes que buscaban acceder al beneficio, pese a que hubo una segunda ampliación.

El monto recaudado con el “perdonazo” tributario ingresó al Tesoro General de la Nación (TGN) y el Nivel Central del Estado ya distribuyó estos recursos, mediante la coparticipación tributaria, entre los gobiernos departamentales, los gobiernos municipales y las universidades públicas.

El SIN alertará por WhatsApp las deudas y multas tributarias

Página Siete / Marzo 29, 2017



El Servicio de **Impuestos** Nacionales (SIN) hará conocer a los contribuyentes vistas de cargo, multas y otros con alertas por WhatsApp, SMS y correo electrónico.

La entidad, mediante la Resolución Normativa de Directorio No 101700000005 del 17 de marzo, puso en vigencia el reglamento de notificaciones y avisos electrónicos a través del Buzón Tributario de la Oficina Virtual.

Esa norma aprobó la habilitación de la plataforma web Buzón Tributario, de la Oficina Virtual, disponible en la dirección oficial <https://buzon.impuestos.gob.bo>, para la notificación de actos administrativos tributarios, que son materia de notificación, así como avisos o comunicados informativos de interés tributario.

Para el efecto, los contribuyentes debían actualizar la información de su correo electrónico y números de teléfono celular y fijo en la oficina virtual hasta el 31 de diciembre del año pasado.

La reglamentación señala que una vez que la Administración Tributaria realice la notificación en esa plataforma del contribuyente, también podrá enviar al correo electrónico, WhatsApp o al SMS alertas para que ingrese al Buzón Tributario, para tomar conocimiento de la notificación.

«El no envío de alertas al correo electrónico o al celular (SMS, WhatsApp u otros) del contribuyente, y la Oficina Móvil, de la notificación electrónica citada, no podrá ser considerada como causal de falta de validez y eficacia de la misma», aclara la Resolución No 101700000005.

Antes las notificaciones se realizaban de forma impresa.

Tipos de notificaciones

Las notificaciones que se podrán enviar al Buzón Tributario son vistas de cargo, sumarios de faltas contravencionales, resoluciones determinativas y sancionatorias,

proveídos de inicio de la ejecución tributaria, intervenciones, multas. Éstas se podrán alertar por SMS o WhastApp.

Además de solicitudes de Certificados de Devolución Impositiva (Cedeims), resoluciones de facilidades de pago de deudas, de prescripción de obligaciones tributarias, exenciones, sumarios, resoluciones administrativas de adjudicación en procedimientos de disposición de bienes, entre otros actos.

Validez legal

El momento en que el contribuyente realice la apertura del documento en formato PDF o electrónico enviado a la opción Notificaciones, de su Buzón Tributario de la Oficina Virtual, o al quinto día hábil del envío de dicho documento, el sistema emitirá la constancia de notificación electrónica.

Ésta deberá contener la siguiente información: nombre o razón social del sujeto pasivo, representante legal cuando corresponda, número de identificación tributaria, jurisdicción a la que pertenece, identificación del acto notificado, fecha, hora, año de la notificación, nombre del notificador y otra información relativa a la notificación o al acto administrativo notificado.

El envío del documento en formato PDF o electrónico, objeto de notificación, deberá realizarse en días y horas hábiles administrativos.

Impuestos Nacionales aclara que cuando no se hubiera iniciado el procedimiento de notificación electrónica y el contribuyente o su representante legal comparezcan de manera espontánea en las oficinas del SIN, la notificación se realizará de manera personal.

Vigencia

La Resolución No 101700000005 es de cumplimiento obligatorio por los Principales Contribuyentes (PRICOS) a partir del 1 de junio de 2017, por los Grandes Contribuyentes (GRACOS) a partir del 1 de septiembre de 2017 y por el resto de los contribuyentes a partir de 1 de marzo de 2018.

Sin embargo, quienes requieran ser notificados por medios electrónicos, antes de los plazos establecidos, podrán realizar su solicitud a la Administración Tributaria a través de la Oficina Virtual, precisa el SIN.

ANEXO 4
Resumen Fotográfico

OFICINAS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES PANDO



PLANTEL E INFRAESTRUCTURA S.I.N. PANDO



S.I.N. APOYANDO LAS ACTIVIDADES DE PANDO

La Bolivia de Todos

IMPUESTOS NACIONALES 

¡Felicidades Pando!

Unidad Educativa - Mariano Baptista

Unidad Educativa - Bruno-Racua

Sede de la Federación de Maestros

 Servicio de Impuestos Nacionales Cultura Tributaria

 *sinbolivia*

 Servicio de Impuestos Nacionales

 *@sinbolivia*



DEPARTAMENTO JURIDICO Y COBRANZA COACTIVA



GERENCIA DISTRITAL PANDO



CAPACITACIONES DISTRITAL PANDO





ACTIVIDADES DE SOCIALIZACIÓN S.I.N. PANDO





